

## Sierra de Cádiz

**Asistentes:**

**Sr. Presidente**

D. Juan Nieto Sánchez (PSOE Zahara)

**Sres. Vocales:**

D<sup>a</sup> Dolores Caballero Flores(I.U. Alcalá)  
D. Pedro Jiménez Fernández(I.U. Alcalá)  
D<sup>a</sup> María Villagrán Richarte. (PSOE. Algar)  
D<sup>a</sup> Antonia Atienza Rivera (PSOE Algodonales)  
D. Antonio Acuña Racero. (PSOE. Algodonales)  
D. Isidoro Gambín Jaen (PSOE Arcos)  
D. Julio Delgado Macías (PSOE Arcos)  
D<sup>a</sup>. Raquel Gutiérrez Ramírez (PSOE Bornos)  
D. Manuel Azcárate González (I.U.Espera)  
D<sup>a</sup> Isabel Moreno Fernández (PSOE El Gastor )  
D. José Luis del Río Cabrera (IU Olvera)  
D. Ramón Núñez Nuñez (PSOE Olvera)  
D. Antonio Carrero González (IU Puerto Serrano)  
D<sup>a</sup>. Cristóbal Rivera Hormigo (PSOE Setenil).  
D<sup>a</sup> Noelia Ruíz Castro (PSOE. Torre Alháuquime).  
D<sup>a</sup> Isabel Gómez Garcia (PSOE Ubrique)  
D. José M. Fernández Rivera (PSOE Ubrique)  
D. Alfonso C. Moscoso González (PSOE Villaluenga).

**Sr. Secretario-Interventor :**

D. Ramón Holgado Morales

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION  
CELEBRADA CON CARÁCTER  
ORDINARIO DE LA JUNTA DE LA  
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA  
SIERRA DE CADIZ EL CINCO DE  
FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**

En el Salón de Actos de la sede de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, sita en Villamartín (Cádiz), a cinco de febrero de dos mil quince, se reúnen, los Sres/as Representantes al margen reseñad@s, integrantes de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, previamente convocada al efecto.

Actúa como Secretario, D. Ramón Holgado Morales, quien lo es de la Mancomunidad.

Siendo las 12,15 horas da comienzo la sesión y tomando la palabra el Sr. Presidente, agradece a los Sres/as. Representantes su asistencia.

No comparece los Sres/as Representantes del P.P., P.A, AIPRO, así como D. Juan Sevillano, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Lara, D. Francisco Galvín, pese a estar citados en legal forma

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE 2014.**

No habiendo observaciones a la misma, queda aprobada por unanimidad de l@s Sres/as Representantes Legales asistentes.

**PUNTO 2.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE RATIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN RELATIVA A LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS REALIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA, ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR, EL**

## Sierra de Cádiz

### **ESTUDIO ECONÓMICO DE LA ENCOMIENDA Y EL ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA LOCALIDAD DE TREBUJENA.**

Toma la palabra el Sr. Presidente para exponer que este punto ya se ha traído varias veces a pleno, ahora también se trae el Convenio para su ratificación.

Ha habido una modificación del Pleno del Ayuntamiento de Trebujena. En el estudio económico se ha recogido lo establecido en el Artº 8. Si no hay acuerdo, el Ayuntamiento de Trebujena acepta todas las deudas contraídas y se omite la referencia a Básica. Es Mancomunidad quien acepta la presente Encomienda de Gestión y se lo comunica a Básica, con la correspondiente publicación del Convenio de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Procedimiento Administrativo Común.

Visto el Certificado de acuerdo Plenario expedido por el Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, por el que se propone la encomienda de gestión de los servicios de la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.

Visto el estudio económico presentado por la Empresa Pública BASICA S.A.U. que considera factible la asunción de la encomienda.

Visto el anexo III de acuerdo expreso de domiciliación irrevocable entre los órganos intervinientes de encomienda de gestión para la prestación del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad de Trebujena.

Vistos los informes emitidos por la Intervención, por los Servicios Técnicos y por la Secretaría de esta Mancomunidad.

Visto el Convenio regulador de la asunción por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de las competencias relacionadas con la Gestión de la recogida de residuos sólidos urbanos en el Municipio de TREBUJENA.

Visto el acuerdo plenario del Ayuntamiento de TREBUJENA de 13 de DICIEMBRE de 2014 en el cual se aprueba el citado convenio y delegación de las competencias citadas.

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 15 de la Ley 30/92, que establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, materializándose mediante la firma del correspondiente Convenio.

Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de diciembre, regula ente los negocios excluidos del ámbito de aplicación de la Ley, los convenios de colaboración que celebren las entidades locales entre sí.

## Sierra de Cádiz

Que de acuerdo con lo establecido 47.2.h de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para adoptar acuerdos que se refieran a la transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas.

Visto el texto del convenio y el informe del Secretario de la Corporación.

Vista la propuesta de Convenio presentada por la Empresa BASURAS SIERRA DE CADIZ S.A.U. para su aprobación.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en Sesión de fecha dos de febrero de 2015, la Junta de la Mancomunidad, con el voto unánime de miembros presentes, que supone la mayoría absoluta legal del número de miembros que la componen

### ACUERDA.

**Ratificar** la Encomienda de Gestión para la gestión de Residuos Sólidos Urbanos por el Ayuntamiento de Trebujena, toda vez que de conformidad con el punto 8 del pleno de 13-11-2014, estableció que la encomienda se llevaría a efecto una vez fuera adoptado el oportuno acuerdo por el Consejo de Administración de BASICA S.A.U. que así mismo debía aprobar definitivamente el estudio económico que sustenta la encomienda.

**Ratificar** definitivamente el estudio Económico aprobado por el Consejo de Administración y en consecuencia aprobar definitivamente el Convenio Regulador de la Encomienda de gestión para la prestación del Servicio.

**Facultar** ampliamente al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y la adopción de cuantas Resoluciones sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo.

### ANEXO III

#### ACUERDO EXPRESO DE DOMICILIACION IRREVOCABLE ENTRE LOS ÓRGANOS INTERVINIENTES ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIUDOS SOLIDOS URBANOS EN LA LOCALIDAD DE TREBUJENA.

El Ayuntamiento de TREBUJENA, solicita y autoriza al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz, para que por cuenta del Ayuntamiento, con cargo a la recaudación de sus tributos y en concepto de anticipos a cuenta de la recaudación, ingrese de forma irrevocable, los importes descritos en este documento, en cuanto a fracciones y plazos, que son los que a continuación se detallan en el calendario de pagos.

#### CALENDARIO DE PAGOS

---



## Sierra de Cádiz

FECHA PAGO	IMPORTE
MENSUAL (durante 1 año)	14.818 EUROS MAS IVA (CUOTA RESULTANTE: 16.299,33 EUROS)

La presente solicitud de domiciliación irrevocable deriva de:

- Operación de crédito/préstamo nº ..... suscrito entre el Ayuntamiento de .....y .....
- Pago de una deuda a proveedor municipal adquirida por la Entidad ..... por cesión de créditos.
- Pago que el Ayuntamiento de TREBUJENA ha convenido con la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz para el pago del Acuerdo de Encomienda de Gestión para la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en la Localidad de Trebujena a través de la Empresa Pública BASICA S.A.U.
- Cesión a Entidad Financiera de los derechos de cobro municipales como consecuencia de anticipo de recaudación.

La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de TREBUJENA. tienen suscrito un Convenio en Materia Tributaria por el cual el Ayuntamiento encomienda/delega a la Diputación Provincial de Cádiz determinadas facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público. En virtud de lo recogido en las estipulaciones del Convenio de Colaboración en Materia Tributaria vigente a día de hoy, y de acuerdo con la legislación vigente, no existe inconveniente en otorgar anticipos a cuenta de la recaudación.

El indicado Convenio estipula que el Ayuntamiento de TREBUJENA, tendrá a su disposición el servicio de colaboración financiera que actualmente viene prestando la Diputación a los restantes municipios que cuentan con Convenios de recaudación suscritos, consistente en realizar domiciliaciones irrevocables, previa autorización del Ayuntamiento y por cuenta de éste, con cargo a los anticipos de recaudación.

Presente en este acto el Ayuntamiento de TREBUJENA. domicilia de forma irrevocable para el cumplimiento del calendario de pagos arriba reseñado, la parte necesaria de los anticipos a cuenta de

## Sierra de Cádiz

la recaudación que se soliciten, de acuerdo con el Convenio suscrito con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y vigente a día de hoy ésta hubiera de efectuar a favor de la Empresa Pública BASICA S.A.U. de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ.

Con el fin de justificar el cumplimiento de la autorización que se le realiza a la Diputación Provincial de Cádiz, y siempre que la vigencia del convenio sea anterior a la fecha del último pago domiciliado, EL AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA deberá aportar certificado de acuerdo plenario, en el que se acuerda la prórroga del Convenio actualmente en vigor, suscrito con la Diputación Provincial de Cádiz, hasta el último pago domiciliado en el presente cuadro.

Así mismo, el Ayuntamiento de TREBUJENA, manifiesta que el importe del recurso que se domicilia permite actualmente y se prevé que continúe permitiendo atender los pagos contemplados en el calendario de pagos, así como cualesquiera otras obligaciones para cuyo abono se hubieran vinculado también dichos recursos. Asimismo se compromete a no aceptar futuras domiciliaciones del recurso mencionado que menoscaben esta solvencia o que en el futuro puedan hacerlo.

La Diputación Provincial de Cádiz se da por enterada de la autorización realizada por el Ayuntamiento de TREBUJENA y en consecuencia se dan las instrucciones procedentes para que se ingrese de forma irrevocable en la cuenta corriente del Banco Santander nº: 0049/4590/17/2110007752 los importes correspondientes, en las condiciones de cuantía y fecha especificadas en el presente documento, Los pagos se realizarán siempre entre los días 20 y 25 de cada mes, en tanto esté vigente el citado Convenio de Recaudación y los ingresos con cargo a los cuales se domicilia los pagos descritos anteriormente permita atender los mismos.

En el supuesto, de que el SPRyGT de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz sea sustituido por un nuevo organismo de la misma Diputación que asuma sus competencias recaudatorias, y EL AYUNTAMIENTO no hubiera cancelado los pagos, ésta se obliga a poner en conocimiento del nuevo organismo de recaudación el depósito en el que están domiciliados los ingresos para que dicho organismo tome razón de la domiciliación irrevocable.

En el supuesto de que el Ayuntamiento decida gestionar los ingresos derivados de la recaudación a través de otro ente distinto a la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, y no hubiera liquidado totalmente los pagos domiciliados en el presente documento, la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quedará eximida de todos los compromisos descritos anteriormente, quedando obligado el Ayuntamiento de TREBUJENA. a poner en conocimiento del nuevo ente de recaudación la cuenta en la que están domiciliadas de forma irrevocable las cantidades reflejadas en el calendario de pagos, liberando a la Excm. Diputación de efectuar dichos pagos.

En ningún caso, el Ayuntamiento podrá acordar la denuncia del convenio suscrito con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en tanto la relación económica existente entre el Ayuntamiento y EEBB en los pagos domiciliados, no se hubieran cancelado, o en su caso el futuro nuevo ente con competencias recaudatorias tome razón, con acuerdo previo de la entidad financiera.

Y en prueba de conformidad se firma en TREBUJENA, a 1 de SEPTIEMBRE de 2014.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ  
TREBUJENA

AYUNTAMIENTO DE

Don Juan Antonio Liaño Pazos  
Diputado Delegado del Area de Hacienda  
Recaudación y Contratación.

D JORGE RODRIGUEZ PEREZ  
Alcalde Presidente de TREBUJENA

## Sierra de Cádiz

### INFORME DEL LETRADO ASESOR-GERENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ

D. CRISTOBAL GOMEZ CRUCES, con DNI: 31620972-C, en calidad de Letrado-Gerente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, en virtud de este informe pone en conocimiento del Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES:**

Se solicita informe sobre la procedencia jurídica de que un Ayuntamiento ceda la gestión de los RSU a una Mancomunidad, en concreto el Ayuntamiento de TREBUJENA, a la Mercantil de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz BASICA S.A.U.; emitiéndose el siguiente informe:

#### **“NORMATIVA DE REGIMEN LOCAL REGULADORA DE LA MATERIA**

Carta Europea de Autonomía Local de 15/10/1985 ratificada por España el 20/01/88 (art. 10).  
Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) (Arts. 63 a 77 y 86 a 88).

Ley 7/1985, de 2 de Abril de Bases de Régimen Local (arts. 3.2.d), 4.3, 44, 47.3b).

RDLeg 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (arts. 35, 36, 37).

RD 1690/1986, de 11 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (arts. 31 a 39).

Ley 22/2013 Presupuestos Generales Estado para 2014.-

A continuación se transcribe, entre la normativa antes mencionada, la que resulta directamente aplicable a esta cuestión:

- **Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).**

Artículo 60. Fines.

La cooperación territorial se orientará a la consecución de los siguientes fines:

1. Propiciar un modelo territorial acorde con los criterios básicos de desarrollo sostenible y de cohesión económica, social y territorial.
2. Adecuar el gobierno del territorio a la realidad espacial y funcional existente.

## Sierra de Cádiz

3. Mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos.
4. Garantizar las condiciones básicas de gobierno y gestión de las entidades intermunicipales y aumentar su capacidad organizativa para desarrollar las iniciativas y proyectos demandados por la sociedad con criterios de economías de escala.
5. Dotar a las entidades de mayor capacidad legal, técnica y financiera.
6. Favorecer el desarrollo de proyectos comunes que incrementen la competitividad del ámbito territorial afectado.
7. Favorecer unos niveles adecuados de calidad de vida, a través de la protección y gestión conjunta del patrimonio natural, social, histórico y cultural.
8. Crear mecanismos para la articulación y defensa de los intereses comunes de los cooperantes ante terceros.

### Artículo 61.- Principios de la Cooperación territorial.

1. La cooperación territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía se regirá por los principios generales de autonomía local, descentralización, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad.
2. No podrá coexistir dos o más entidades de cooperación sobre un mismo territorio cuando coincidan en un mismo objeto. En el supuesto anterior, el expediente de creación de la nueva entidad deberá incluir en todo caso, la fórmula y procedimiento de absorción de la entidad preexistente.

### Artículo 62. Tipología.

1. La cooperación territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía se podrá llevar a cabo a través de las entidades e instrumentos que se enumeran en los apartados siguientes:
  2. Son entidades de cooperación territorial:
    - a. **Las mancomunidades de municipios.**
    - b. Los consorcios.
    - c. Cualquier otra modalidad de cooperación interadministrativa que dé lugar a la creación de un ente con personalidad jurídica, que pudiera establecerse para el desempeño de servicios, obras o iniciativas de interés para la cooperación territorial en Andalucía y que se ajuste a los fines y principios de la presente ley.
-

## Sierra de Cádiz

3. Son instrumentos para la cooperación territorial:
  - a) Los Convenios de cooperación.
  - b) Las redes de cooperación.
  - c) Cualquier otras modalidad de cooperación interadministrativa que no dé lugar a la creación de un ente con personalidad jurídica, que pudiera establecerse para el desempeño de servicios, obras o iniciativas de interés para la cooperación territorial en Andalucía y que se ajuste a los fines y principios de la presente ley.

### CAPITULO II

#### Entidades e instrumentos para la cooperación

#### Sección 1ª Mancomunidades de Municipios

##### Artículo 63.- Definición y objeto.-

1. Los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo mancomunidades, para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia.
2. El objeto de la mancomunidad deberá ser determinado y no podrá comprender el ejercicio de la totalidad de las competencias asignada a los respectivos municipios.

##### Artículo 64.- Ámbito territorial de las mancomunidades.

1. El ámbito territorial de actuación de las mancomunidades será el de los municipios en ellas integrados. Para que los municipios se mancomunen no será indispensable que pertenezcan a la misma provincia ni que exista entre ellos continuidad territorial, si esta no es requerida por la naturaleza de los fines de la mancomunidad. Siendo este el caso que nos ocupa en la localidad de TREBUJENA.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

##### Artículo 5.-

Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades Locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. (Artículo redactado conforme a la Ley 11/1999, de 21 de abril).

---



## Sierra de Cádiz

### Artículo 44.-

1. Se reconoce a los Municipios el derecho a asociarse con otros en Mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.
2. Las Mancomunidades tienen la personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos. Los Estatutos han de regular el ámbito territorial de la Entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento.

En todo caso, los órganos de gobierno serán representativos de los Ayuntamientos mancomunados.

3.- El procedimiento de aprobación de los Estatutos de las Mancomunidades se determinará por la legislación de las Comunidades Autónomas y se ajustará, en todo caso, a las siguientes reglas:

- a) La elaboración corresponderá a los Concejales de la totalidad de los Municipios promotores de la Mancomunidad, constituidos en Asamblea.
- b) La Diputación o Diputaciones provinciales interesadas emitirán informe sobre el proyecto de Estatutos.
- c) Los Plenos de todos los Ayuntamientos aprueban los Estatutos.

4.- Se seguirá un procedimiento similar para la modificación o supresión de Mancomunidades.

5.- Podrán integrarse en la misma mancomunidad municipios pertenecientes a distintas comunidades autónomas, siempre que lo permitan las normativas de las comunidades autónomas afectadas.

- Estatutos de la Mancomunidad.

Artículo 2. La citada Mancomunidad se denominará “Mancomunidad de la Sierra de Cádiz”, tomando como ámbito territorial el comprendido por los términos municipales de los Ayuntamientos mancomunados.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Puede la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, prestar el Servicio de RSU en TREBUJENA:

De los preceptos transcritos anteriormente, se desprende lo siguiente.

---

## Sierra de Cádiz

1º.- En cuanto a las obras y/o servicios que pueden prestar, las mancomunidades de municipios, según el ordenamiento jurídico de nuestra Comunidad Autónoma y más concretamente los artículos 62 y 63 de la LAULA, están configuradas como “entidades de cooperación territorial” que se pueden crear por los municipios para “la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia”, y así mismo y como anteriormente he referido en el artículo 64 se contempla la posibilidad de que se preste servicio a aquellos municipios que no esté en esta Entidad integrado. Por tanto no se considera indispensable que pertenezca a la misma provincia o que no exista continuidad territorial, como es el caso que nos ocupa en la localidad de TREBUJENA.

Como se desprende del artículo 4 de los vigentes Estatutos:

Competencias propias.

a) Limpieza Pública.

Recogida Domiciliaria de Basura.

Recogida Selectiva de Envases, papel cartón y vidrio.

Traslado de los residuos recogidos a vertedero o planta de reciclaje autorizada.

Depósito y vertido de los residuos en vertedero o planta de reciclaje autorizada.

Valorización de los residuos para conseguir una efectiva protección del medio ambiente.

Tasa por recogida de Residuos Sólidos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria de los parques y jardines.

Tasa por el tratamiento de los residuos.

b) Abastecimiento de Agua y Saneamiento integral.

La gestión, prestación y control por sí mismo o por terceros contratados del suministro domiciliario de agua.

La organización gestión y control de la depuración de las aguas y redes de alcantarillado municipales, y del saneamiento integral de las distintas poblaciones de la Comarca y de los recursos hidráulicos de la misma.

c) Protección de la salubridad pública: Servicio de animales vagabundos.

d) La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial. La Mancomunidad podrá gestionar estos Centros mediante la correspondiente delegación de la competencia de la Administración Autónoma que se deberá formalizar en virtud de Convenio de colaboración que garantice su sostenibilidad financiera.

e) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y promoción de la cultura y equipamientos culturales. Protección y gestión del patrimonio histórico.

La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico. Para la asunción de nuevos servicios sería necesaria la conformidad de todas las entidades mancomunadas interesadas:

## Sierra de Cádiz

- 1.- Los municipios podrán encomendar a la Mancomunidad la totalidad de los fines y servicios previstos, o solo parte de ellos, siempre que estos sean independientes entre sí. En todo caso, se podrá realizar alguno de los servicios cuando lo demanden dos o más municipios, pudiendo incorporarse el resto de municipios con posterioridad, siempre que la amplitud del servicio lo permita y mediante la compensación correspondiente de los gastos de instalación o amortización del servicio que se hayan efectuados y que proporcionalmente le corresponda.
- 2.- Para la consecución de sus fines, la Mancomunidad podrá actuar por sí sola o en colaboración con otras Administraciones u Organismos, Públicos o privados de cualquier clase, así como participar en los programas, planes y actividades desarrollados y gestionados por esas entidades.
- 3.- La Mancomunidad podrá desarrollar competencias atribuidas por delegación siempre que exista convenio que garantice la plena e íntegra sostenibilidad financiera de los programas o planes que se implementen en virtud de tales convenios.

2º.- En lo que se refiere al ámbito de prestación de sus servicios, a la vista de las previsiones contenidas en la LAULA, que establece expresamente en su artículo 64 que “el ámbito territorial de actuación de las mancomunidades será el de los municipios en ellas integrados”, para solventar esta cuestión se ha de tener también en consideración la regulación general sobre la Cooperación Territorial contenida en el Título V de dicha Ley, entre cuyos fines, según el artículo 60.5 de la LAULA, se encuentra el “dotar a las entidades de mayor capacidad legal, técnica y financiera”, y también el 64 de la LAULA anteriormente mencionado, que contempla que al encontrarse en la misma provincia y aunque no haya continuidad territorial es perfectamente ajustado a derecho prestarle el servicio de RSU a la Localidad de Trebujena.

Hacer mención por otra parte, que en el artículo 62 se hace una regulación bastante amplia de la tipología a través de la cual se podrá llevar a cabo la mencionada cooperación territorial, dejándose abierta que se efectúe tanto mediante la creación de entidades de cooperación territorial como mediante cualquier otro instrumento, entre los que menciona los convenios de cooperación, las redes de cooperación, o cualquier otra modalidad de cooperación interadministrativa que no dé lugar a la creación de un ente con personalidad jurídica.

Esta interpretación consideramos que también se ajusta a lo establecido en el artículo 5 de la LBRL, según el cual “Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes”.

---

## Sierra de Cádiz

2º.- En cuanto a la viabilidad jurídica sobre la contratación de personal de la Sociedad Mercantil Pública BASICA S.A.U. con respecto al personal que actualmente presta sus servicios en la localidad de TREBUJENA.

En relación a esta cuestión hay que considerar lo estipulado en la Ley 22/2013 de los Presupuestos Generales del Estado para 2014, que en su disposición adicional:

Vigésima. - Contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas en 2014.

Uno.- En el año 2014, las sociedades mercantiles públicas a que se refiere el artículo 20 apartado Uno de esta Ley, no podrá acceder a la contratación de nuevo personal, salvo las contrataciones que respondan a convocatorias iniciadas en ejercicios anteriores o que resulten obligatorias en el marco de programas o planes plurianuales que estén en ejecución a la entrada en vigor de esta Ley, siempre que dichos planes se hayan establecido en cumplimiento de normas legales o convencionales.

Esta limitación no será de aplicación cuando se trate de contratación de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local en el que , respectivamente esté incluida la correspondiente sociedad mercantil. En consecuencia no es contratación de nuevo personal, sino del personal que presta el Servicio de RSU para el Ayuntamiento de TREBUJENA, por lo que considero que el Ayuntamiento puede ceder la competencia a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, y que se asuma la gestión a través de la Empresa Pública BASURAS SIERRA DE CADIZ S.A.U.

Sólo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrá llevar a cabo contrataciones temporales.”

Es todo cuanto tengo el honor de informar, en este mi informe que doy y que como siempre someto gustoso a otro con mejor criterio fundado en derecho, ello a requerimiento de la Presidencia de esta Entidad en base a la solicitud realizada para tomar el acuerdo Plenario de aceptación de encomienda de gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Urbanos propuesto a esta Mancomunidad por la localidad de TREBUJENA y la aprobación del correspondiente Convenio Regulador así como el otorgamiento de facultades al Presidente para la firma del correspondiente Convenio Regulador.

Villamartín a 27 de Enero de 2015

El Gerente en función de Letrado Asesor:

D. Cristóbal Gómez Cruces.-

---

**ACUERDO EXPRESO ENTRE LOS ÓRGANOS INTERVINIENTES  
ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN LA LOCALIDAD DE  
TREBUJENA.**

En Trebujena, a 22 de Enero de 2015

**REUNIDOS**

De una parte, D. Jorge Rodríguez Pérez, en su calidad de Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, conforme a las facultades que le otorga la Legislación vigente, asistida del Secretario-Interventor de la Corporación D. Enrique Javier Clavijo González, que da fe del acto.

Y de otra parte, D. Juan M<sup>a</sup> Nieto Sánchez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, conforme a las facultades que le otorga la Legislación vigente, asistido del Secretario Interventor de la Corporación D. Ramón Holgado Morales, que da fe del acto.

**INTERVIENEN**

El primero, D. Jorge Rodríguez Pérez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, y facultado para la celebración de este acto por Acuerdo Plenario de fecha de 11 de diciembre de 2.014.

El segundo, D. Juan M<sup>a</sup> Nieto Sánchez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, en nombre y representación de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, con C.I.F. P1100011D y con sede en Alameda de la Diputación nº 2 - C.P. 11650 Villamartín (Cádiz), y facultado para la celebración de este acto por acuerdo plenario de fecha 13 de noviembre de 2.014.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Acuerdo de encomienda de gestión y ejecución, a cuyo efecto

**MANIFIESTAN**

Que el Excmo. Ayuntamiento de Trebujena pretende mejorar la actual gestión del servicio de recogida de residuos a sus vecinos, no disponiendo de los medios óptimos para ello.

Que considerando los medios y las posibilidades económicas con que cuenta esta entidad, el Excmo. Ayuntamiento de Trebujena considera que la mejor forma de gestionar y ejecutar estos servicios es mediante la encomienda de gestión y ejecución a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz en adelante MMSC.

---

## Sierra de Cádiz

Que la finalidad del presente acto es la de acordar la encomienda de gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, incluyendo envases, papel-cartón y vidrio.

Considerando que la permanencia de este servicio público en el ámbito público garantiza ventajas importantes al ciudadano como son la cercanía del administrador al administrado, el abaratamiento del precio, que se desprende de los estudios económicos, y la valorización de lo público.

El servicio al que se quiere asociar este Excmo. Ayuntamiento de Trebujena es gestionado por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, Entidad que tiene su propia identidad organizativa y entidad jurídica aunque no procederá la participación de esta localidad en los gastos comunes y generales de la administración supramunicipal por lo que no conllevará gasto alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Trebujena.

Que el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su apartado 1 establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Y en su apartado 2 indica lo siguiente: La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Y en su apartado 3 indica lo siguiente: La encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

Conforme al artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

- 1,- Las competencias de las entidades locales son propias o atribuidas por delegación.
- 3,- Las competencias atribuidas se ejercen en los términos de la delegación, que puede prever técnicas de dirección y control de oportunidad, en todo caso, habrán de respetar la potestad de auto organización de los servicios de la entidad local.

El artículo 27 del citado texto legal establece "... el acuerdo de delegación debe determinar el alcance, contenido, condiciones y los medios personales, materiales y económicos que esta transfiera".

2,- En todo caso, la Administración delegante podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de los servicios delegados, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal, así como enviar comisionados y formular los

---

## Sierra de Cádiz

requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas o inobservancia de los requerimientos formulados, la Administración delegante podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del Municipio. Los actos de éste podrán ser recurridos ante los órganos de la Administración delegante.

Sobre el ejercicio de las competencias locales, el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía regula que “,, para la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”

Tras la regulación expuesta se constata que la encomienda en la gestión o, en su caso la delegación, no supone la definitiva transferencia o irreversible traspaso de las competencias propias, sino que, conservando su titularidad y consiguiente competencia, se faculta a otra entidad local para que, de hecho y materialmente, realice aquellas.

Que al objeto de la ejecución del servicio anteriormente mencionado, el Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, por razones de eficacia y al no poseer ésta los medios técnicos idóneos para su desempeño, considera preciso contar con el apoyo de medios adicionales.

Que la encomienda de gestión y ejecución del proyecto no supone la cesión de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la MMSC dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Acuerdo de encomienda de gestión y ejecución del proyecto, que se registrá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente encomienda de gestión tiene por objeto regular la asunción por parte de la MMSC de las competencias relacionadas con la gestión de la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y de envases, papel cartón y Vidrio, todo ello al amparo de los dispuesto en los Estatutos de la MMSC.

#### **Artículo 2. Duración.**

La presente encomienda de gestión tiene una duración **de 5 años** prorrogables por periodos de cinco años salvo denuncia de alguna de las partes en los seis primeros meses del último periodo que se esté disfrutando de la encomienda.

#### **Artículo 3. Alcance.**

---

## Sierra de Cádiz

La presente encomienda de gestión comprende las siguientes competencias del artículo 123 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía:

- Recogida de Residuos.

Asimismo, y al ser una competencia propia de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz recogida en sus Estatutos el cual señala que La Mancomunidad podrá aceptar, mediante acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, adoptado con el “quorum” de la mayoría absoluta, .... la prestación de servicios que pudieran delegarle otras administraciones públicas.

### TITULO II. DE LA GESTION DE LOS SERVICIOS

#### Capítulo I. Forma de Gestión

##### **Artículo 4. Forma de gestión y prestación de los Servicios.**

Los servicios cuya prestación ofrece el Excmo. Ayuntamiento de Trebujena a la MMSC se gestionarán por ésta con la máxima eficacia. Con el alcance previsto en el estudio económico del servicio Anexo.

En la gestión y prestación de los servicios, la MMSC se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento o Reglamentos de Gestión y prestación de los mismos vigentes y a toda la normativa estatal, autonómica o local aplicable en cada momento.

Esta forma de gestión se encuentra excluida de la Ley de Contratos del sector público de conformidad con el artículo 4,n de la Ley reguladora de los mismos, el cual señala:

##### **Artículo 4. Negocios y contratos excluidos.**

1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

n.- Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección II del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 121.1 y 174.



## Sierra de Cádiz

AYUNTAMIENTO	COSTE MENSUAL (SIN EL IVA INCLUIDO)
TREBUJENA	<b>16.573 €</b>

### Capítulo II. Medios adscritos a los Servicios

#### Sección 1ª. Medios Materiales

##### Artículo 5. Cesión del uso.

Para prestar los servicios objeto de esta Encomienda con la debida eficacia, el Excmo. Ayuntamiento de Trebujena pone a disposición de la MMSC y, en consecuencia, cede el uso a la misma de cuantas instalaciones, edificios, maquinaria, vehículos, herramientas, materiales, etc. se encuentren actualmente adscritos a los servicios cuya gestión y prestación se encomiendan, y que vienen relacionados en el **anexo I** del presente Convenio.

Por la presente encomienda de gestión, además, el Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, se compromete a ceder el uso de cuantas instalaciones u obras relacionadas con los servicios cuya gestión y prestación se encomienda, se construyan o concluyan con posterioridad a la firma del mismo.

##### Artículo 6. Recepción.

Para materializar la efectiva puesta a disposición de los citados medios materiales, se levantará acta de recepción en el plazo máximo de 15 días antes de la fecha en que se prevea comiencen a prestarse los servicios asumidos por la Mancomunidad. En dicha acta se relacionarán los elementos cuyo uso se cede, el estado en que se encuentran y el valor asignado a cada uno de ellos, todo ello de conformidad con la auditoría técnica efectuada por los técnicos de la Mancomunidad que deberá ser aprobada por los responsables del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena y que en todo caso deberá coincidir con los medios señalados en el ANEXO I.

#### Sección 2ª. Medios Económicos

##### Artículo 7. Consideraciones Generales.

La competencia para imponer y ordenar las tasas para financiar el servicio del presente convenio, corresponde única y exclusivamente al Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, debiendo ser suficientes para abonar la cuota mensual señalada en el estudio económico y sus sucesivas actualizaciones.

##### Artículo 8. Coste real de los servicios y tarifas.

En el **anexo II** se dispone estudio económico detallado sobre los Servicios encomendados, así como tarifa de autofinanciación para cubrir dichos gastos.

La forma de cobro de la MMSC será mediante emisión de factura mensual, para ello será obligatorio la solicitud por parte de la MMSC de un informe de viabilidad financiera al Servicio Provincial de Recaudación que garantice el pago de las mensualidades establecidas más abajo contra las tasas e impuestos que recauda el Ayuntamiento de Trebujena; así como la posterior toma de razón por parte

## Sierra de Cádiz

de dicha Entidad del correspondiente acuerdo del Ayuntamiento autorizando con carácter irrevocable dicha retención y pago mensual a la MMSC. Que para el año 2014 en lo que corresponde al Servicio de Recogidas de Basuras, será conforme a los siguientes datos:

El pago efectivo de cada mensualidad se producirá en la última semana del mes a cobrar, conforme a la norma habitual del servicio provincial de recaudación, bastando el incumplimiento de pago de un solo mes para poder dejar sin efecto, el presente convenio de encomienda de gestión, liberando a la MMSC de las obligaciones dimanantes del mismo, subrogándose el Ayuntamiento de forma automática en el personal adscritos al servicio de Trebujena y en cuantas deudas o créditos afectos al servicio haya contraído la MMSC, para hacerse cargo del servicio.

La MMSC, determinará, mediante estudio justificativo económico, el coste previsto de los servicios para cada año natural, que deberá ser sometido a consulta de los servicios económicos Municipales, que en todo caso deberá garantizar la sostenibilidad del servicio, y que deberá ser presentado antes del 30 de octubre al ayuntamiento a efectos de proceder al estudio de su viabilidad y sostenibilidad.

En el supuesto que el Ayuntamiento no aceptara el estudio económico que determina el precio del servicio, se aplicará lo estipulado en el párrafo anterior para dejar sin efecto el presente convenio. Así mismo, anualmente, con carácter previo a 30 de octubre, se deberá presentar al ayuntamiento la valoración del coste del servicio para el ejercicio siguiente, a efectos de proceder al estudio de su viabilidad y sostenibilidad.

### **Capítulo III. Del control y la inspección.**

#### **Artículo 9. Facultades de control del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena.**

El Excmo. Ayuntamiento de Trebujena podrá ejercer las facultades de control e inspección que se reseñan en los siguientes artículos.

#### **Artículo 10. Calidad de los servicios.**

1.- Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.

a) La recogida de Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios se realizará en el núcleo urbano de la población, incluyendo los envases, el papel-cartón y el vidrio.

b) la MMSC se obliga a que la recogida responda a las condiciones de salubridad fijadas por la administración correspondiente. Periódicamente realizará informes cuyo resultado se comunicará para su conocimiento al Excmo. Ayuntamiento de Trebujena. La periodicidad de dichos informes se efectuará al menos semestralmente, y en cualquier caso, a petición del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena.

2. El transporte de los residuos. Desde la localidad de Trebujena hasta Planta autorizada por la Consejería de Medio Ambiente.

#### **Artículo 11. Continuidad de los Servicios.**

---

## Sierra de Cádiz

Podrá interrumpirse la prestación de los servicios relacionados con la gestión de residuos de modo esporádico en caso de fuerza mayor, comunicándolo al Excmo. Ayuntamiento de Trebujena y usuarios.

### **Artículo 12. Relaciones con los usuarios.**

La MMSC se atenderá en sus relaciones con los usuarios a lo dispuesto en los Reglamentos reguladores de la prestación de los mismos y será directamente responsable de los daños que como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios se produzcan tanto a personas como a bienes de titularidad pública o privada; para cubrir dichos daños en la localidad de Trebujena, la Mancomunidad suscribirá una póliza de seguros que cubra indemnizaciones de hasta 120.000 EUROS.

### **Artículo 13. Inspección de los Servicios.**

El Alcalde Presidente de la localidad de Trebujena o persona en quien delegue podrá realizar inspecciones periódicas de los servicios cedidos, para lo cual se les facilitará el acceso a oficinas, instalaciones y obras, así como el examen de documentos, libros de contabilidad, ficheros, contratos y cuanta documentación lleve al respecto la Mancomunidad, referidos a la localidad de Trebujena.

El Excmo. Ayuntamiento de Trebujena podrá hacer sugerencias para la mejora de los servicios, sugerencias que se harán por escrito y que deberán ser resueltas y contestadas por el órgano competente de la Mancomunidad, también por escrito en el plazo máximo de un mes desde su entrada en la misma.

## **Título III. Finalización**

### **Artículo 14. Finalización de la encomienda.**

La presente encomienda de gestión quedará sin efecto por el transcurso del plazo previsto en el artículo 2, salvo prórroga o acuerdo expreso de las partes.

### **Artículo 15. Finalización anticipada**

Para la finalización voluntaria de la encomienda de gestión, será necesario el concurso de la totalidad de las siguientes condiciones:

- Incumplimiento grave de las obligaciones dimanantes de esta encomienda.
- Que lo acuerde el Pleno de la Corporación interesada con arreglo a la normativa, vigente en cada momento, de régimen local.
- La aprobación de la cuenta de liquidación por mayoría simple pleno de la entidad supramunicipal. En el acuerdo adoptado por dicho Pleno se señalarán las condiciones de la misma.

### **Artículo 16. Efectos de la finalización de la encomienda**

---

## Sierra de Cádiz

1. MEDIOS MATERIALES. Quedará sin efecto la cesión de uso de las instalaciones, vehículos, herramientas, etc. efectuada a favor de la empresa pública, retornando la plena disposición de los mismos al Excmo. Ayuntamiento de Trebujena.

2. MEDIOS PERSONALES. El Excmo. Ayuntamiento de Trebujena se subrogará en cuantos derechos y obligaciones tenga contraídos la MMSC para con el personal laboral que en su día pasó a prestar servicios para ésta.

De cualquier forma la empresa pública liquidará las obligaciones económicas antes de la subrogación señalada.

Se subrogará también el Excmo. Ayuntamiento de Trebujena en cuantos derechos y obligaciones tenga contraídos la MMSC para con personal laboral contratado con posterioridad a la firma del presente convenio y antes de la fecha de denuncia del mismo, que preste su trabajo a jornada completa y exclusivamente en los servicios encomendados por el Ayuntamiento de Trebujena o que se dediquen en porcentaje superior al 50% de su jornada laboral a dichos servicios.

Como consecuencia del anterior párrafo, cualquier variación o modificación del personal afecto al servicio de recogida de Trebujena, deberá contar con el visto bueno y conformidad expresa del Ayuntamiento.

### **Artículo 18.-** Protección de datos.

El tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera realizarse como consecuencia del desarrollo del presente Acuerdo, se regirá por lo establecido por la legislación vigente al respecto.

### **Artículo 19.-** Publicación de la encomienda.

Publicar el instrumento de formalización y el acuerdo plenario en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, a los efectos del artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes suscriben el presente Acuerdo de encomienda de gestión y ejecución, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Trebujena

**El Alcalde**

Fdo.: D. Jorge Rodríguez Pérez.-

**El Secretario-Interventor**

Fdo.: D. Enrique Javier Clavijo González.-

Por la MMSC

**El Presidente**

Fdo. D. Juan María Nieto Sánchez.-

**El Secretario-Interventor**

Fdo. D. Ramón Holgado Morales.-

---

## Sierra de Cádiz

### **PUNTO N° TRES PROPUESTA DE ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE DENUNCIA DEL CONVENIO DE LAS COMPETENCIAS CEDIDAS AL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION EN MATERIA DE GESTION TRIBUTARIA**

Hay una serie de deficiencias por parte del Servicio Provincial de Recaudación, por lo que respecta a las tasas de Mancomunidad referente al Servicio de Agua y Basura. El Servicio Provincial de Recaudación no nos hace los anticipos pactados. El Cobro en el Servicio Provincial de Recaudación está en un 85%. Teniendo en cuenta los cobros y los incobrados, hay una liquidación insuficiente dejando a las empresas en una situación de indefensión económica. A ello se le une los problemas informáticos desde abril del año pasado.

Se ha solicitado al Servicio Provincial de Recaudación una reunión y la propuesta que se trae es retirarle el Servicio de forma pacífica.

Interviene D. Cristóbal Gómez para manifestar que el incobrado llega a cuatro millones de euros, nosotros hemos pagado el IVA correspondiente, sin embargo no se nos facilita quiénes son los deudores. No saben decirnos quienes nos deben. Hay una disposición transitoria en la Ley de Abastecimiento de Agua por la que de esos cuatro millones de euros, 500.000. €, ya se han perdido y esta situación no se pueden mantener. Ahora lo que se trae a Pleno es la denuncia de la cesión de Tributos de forma pacífica y en caso contrario, de que no se llegue a acuerdo alguno, se hará de forma unilateral, facultándose al Sr. Presidente para la negociación correspondiente.

D<sup>a</sup> Dolores Caballeros manifiesta que ella en su día acudió al Servicio de Recaudación para dar traslado de este asunto. La situación actual es difícil y la empresa está actuando conforme a la situación que tenemos. El Servicio Provincial de Recaudación, recauda menos de lo previsto, causando la situación que tenemos. Es difícil acceder a las personas que nos tienen que facilitar la información. Si se fracciona el pago de la deuda a la gente, se le cobraría otro 20% más. D. José L. del Río, manifiesta que ha de tenerse en cuenta la Recaudación en ejecutiva. D. Critóbal Rivera, manifiesta que la situación económica de la familia hace muy difícil que se pueda pagar. La gestión no es la ideal pero hay que tener cuidado con el matiz con el que se hagan las cosas. Hay que tener cuidado con el proceso electoral que estamos viviendo y no se puede utilizar de manera que se pueda confundir al ciudadano. Hay que tener conciencia de lo público y conciencia de lo social. Esto no es una situación casual sino causal.

Con fecha 1 de marzo de 2006 se formalizó “Convenio de colaboración con la Excma. Diputación Provincial para la gestión recaudatoria de los ingresos de derecho público que esta Mancomunidad tiene atribuidos, en especial los relacionados con el ciclo integral del agua”.

Con fecha 21 de marzo de 2011 se acordó, por el Pleno de la Mancomunidad, nuevo acuerdo de gestión recaudatoria que venía a dar cobertura a las nuevas competencias asumidas por la Mancomunidad, en concreto la recaudación de los ingresos dimanantes de la gestión de residuos sólidos urbanos.

Con fecha 16 de Julio de 2013 se elevó a la Presidencia de la Mancomunidad y de la empresa pública de aguas informe emitido por la gerencia de Aguas Sierra de Cádiz SA sobre los incumplimientos que se vienen produciendo sobre este convenio, informe del que se deriva la

## Sierra de Cádiz

recomendación de denunciar el citado convenio como medio para mejorar las condiciones económicas de la empresa pública.

Con fecha 28 de noviembre de 2014, la Gerencia de Aguas Sierra de Cádiz S.A.U, emite nuevo informe sobre los incumplimientos del Servicio Provincial de Recaudación Tributaria que hacen peligrar la viabilidad económica financiera de la Entidad.

**Se propone** por parte de esta Presidencia de esta Mancomunidad se someta a la deliberación del Consejo de Administración de la empresa pública “Aguas de la Sierra de Cádiz S.A.” de la oportunidad, en su caso, de la aprobación de la reversión de las competencias relacionadas con la gestión recaudatoria de los ingresos de derecho público que esta Mancomunidad tiene atribuidos.”

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en Sesión de fecha dos de febrero de 2015, la Junta de la Mancomunidad, con el voto unánime de miembros presentes, que supone la mayoría absoluta legal del número de miembros que la componen

### ACUERDA

**Primero.-** Denunciar el Convenio de Colaboración con la Excma. Diputación de Cádiz, por el que se delega la gestión recaudatoria de los ingresos de derecho público que esta Mancomunidad tiene atribuidos, en especial los relacionados con el ciclo Integral del Agua, de conformidad con la cláusula vigésimo primera del reiterado convenio en el que establece que la duración del presente convenio es indefinida hasta la denuncia o revocación por cualquiera de las partes, denunciando el pleno de la Mancomunidad expresamente el citado convenio al considerar que el mantenimiento del mismo pueda hacer inviable financieramente la actividad de la empresa.

**Segundo.-** Establecer la cuantía económica conforme establece el Convenio para la liquidación absoluta de la relación económica existente.

**Tercero.-** Revertir a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz la gestión recaudatoria de los ingresos de derecho público que tiene atribuidos conforme queda establecido en el Convenio de gestión Recaudatoria.

**Cuarto.-** Facultar tan ampliamente como sea necesario en derecho al Presidente de la Mancomunidad a llevar a buen término el presente acuerdo todo ello sin perjuicio de otorgarle igualmente facultades para que pueda negociar con el SPRyGT las medidas correctoras para la mejora de la gestión recaudatoria que a su juicio estime pertinentes y oportunas y de las cuales deberá dar cuenta al pleno para su validación.

**Quinto.-** Notifíquese, a la Excma. Diputación de Cádiz el presente acuerdo, a los efectos oportunos.

## INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz mediante Providencia de fecha 3 de Diciembre de 2014, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente Informe,

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha uno de Marzo de 2006, El Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y D. Francisco González Cabaña, en representación de la Diputación Provincial de Cádiz, suscribieron un contrato de gestión del servicio público de gestión recaudatoria de los ingresos de derecho público que tiene atribuidos a través de su Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), en virtud del cual se comprometía a ejecutar el servicio con estricta sujeción al CONVENIO DE GESTION RECAUDATORIA ESTABLECIDO ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE CADIZ Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ.

**SEGUNDO.** En la cláusula **Vigésimo Primera**, se establecía:

*“Plazo del Convenio. La duración del presente convenio es indefinida, hasta la renuncia o revocación de la delegación por cualquiera de las partes.*

*La renuncia o revocación prevista en el párrafo anterior se hará efectiva en el ejercicio presupuestario siguiente, siempre que se haya producido el correspondiente preaviso dentro de los tres primeros meses del ejercicio en que se quiera ejercitar el derecho.*

*Para la finalización del Convenio, se establece como requisito indispensable la liquidación absoluta de la relación económica existente”.*

Corresponde al Secretario informar sobre la Legislación aplicable y en cumplimiento de esto tiene a bien formular el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** La causa de resolución del contrato o renuncia será conforme a los artículos 223 y 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 95, 100.c), 213, 223 a 225 y 286 a 288 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— Los artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— El artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

## Sierra de Cádiz

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, son causas de resolución del contrato de gestión de servicios públicos, las señaladas en el artículo 223 de la citada norma y concretamente:

**a) Las establecidas expresamente en el contrato.**

**CUARTO.** El procedimiento para resolver el contrato de gestión de servicio público conforme a lo establecido en el Convenio es el siguiente:

**A.** Según lo establecido en el artículo 224.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la resolución del contrato se acordará por el órgano competente de contratación del Convenio, que en este caso es el Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

**B.** Con el objeto de verificar los ejercicios finalizados y establecer la liquidación absoluta de la relación económica del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula vigésimo primera, se procederá durante el año 2015 a la elaboración, redacción y liquidación conforme establezca el informe técnico precedente.

**QUINTO.** Todos los trámites e informes preceptivos del expediente de sobre la renuncia o revocación del contrato deberán estar avalados por los técnicos de esta Entidad.

**SEXTO.** Los efectos generales de la resolución de un contrato producirán los efectos que según las disposiciones específicas del servicio puedan afectar a estos contratos.

En VILLAMARTIN, a 4 de NOVIEMBRE de 2014.

El Secretario,

Fdo.: RAMON HOLGADO MORALES.-



## Sierra de Cádiz

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz mediante Providencia de fecha 3 de Diciembre de 2014, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente Informe,

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha uno de Marzo de 2006, El Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y D. Francisco González Cabaña, en representación de la Diputación Provincial de Cádiz, suscribieron un contrato de gestión del servicio público de gestión recaudatoria de los ingresos de derecho público que tiene atribuidos a través de su Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), en virtud del cual se comprometía a ejecutar el servicio con estricta sujeción al CONVENIO DE GESTION RECAUDATORIA ESTABLECIDO ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE CADIZ Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ.

**SEGUNDO.** En la cláusula **Vigésimo Primera**, se establecía:

*“Plazo del Convenio. La duración del presente convenio es indefinida, hasta la renuncia o revocación de la delegación por cualquiera de las partes.*

*La renuncia o revocación prevista en el párrafo anterior se hará efectiva en el ejercicio presupuestario siguiente, siempre que se haya producido el correspondiente preaviso dentro de los tres primeros meses del ejercicio en que se quiera ejercitar el derecho.*

*Para la finalización del Convenio, se establece como requisito indispensable la liquidación absoluta de la relación económica existente”.*

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 95, 100.c), 213, 223 a 225 y 286 a 288 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— Los artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— El artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

---

## Sierra de Cádiz

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Resolver el Convenio de gestión recaudatoria establecido entre la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, suscrito en fecha uno de Marzo de 2006 por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y por esta Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, en base a la estipulación vigésimo primera que en él se establece.

**SEGUNDO.** Elaborar los Informes Técnicos que Establezcan la cuantía económica que se establece como requisito indispensable para la liquidación absoluta de la relación económica existente.

**SEXTO.** Revertir a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y a la Empresa Pública Aguas de la Sierra de Cádiz las competencias relacionadas con la gestión recaudatoria de los ingresos de derecho público que esta Mancomunidad tiene atribuidos.

**SÉPTIMO.** Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial a los efectos oportunos.

En VILLAMARTIN, a 4 de NOVIEMBRE de 2014.

El Secretario,

Fdo.: RAMON HOLGADO MORALES.-

---

## Sierra de Cádiz

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

Considerando que con fecha 04/12/2014, se inició el procedimiento para la resolución del Convenio de Gestión Recaudatoria establecido entre la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Considerando que con fecha 4/12/2014, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que la cláusula vigésimo primera del Convenio de Gestión establece en lo que se refiere al Plazo del Convenio que la duración es indefinida, hasta la renuncia o revocación de la delegación por cualquiera de las partes, caso a partir del cual revertirán a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz las competencias relacionadas con la gestión recaudatoria de los ingresos de derecho público que esta Mancomunidad tiene atribuidos.

Considerando que con fecha 04/12/2014, los servicios jurídicos emitieron informe de procedencia sobre la reversión de las competencias cedidas.

### ACUERDO

**PRIMERO.- Denunciar** el Convenio de Colaboración con la Excm. Diputación de Cádiz por la que delega gestión recaudatoria de los ingresos de derecho público que esta Mancomunidad tiene atribuidos, en especial los relacionados con el ciclo Integral del Agua y con el Servicio de Residuos Sólidos Urbanos, que esta Mancomunidad gestiona a través de las Empresas Públicas “Aguas Sierra de Cádiz” y “Basuras Sierra de Cádiz”.

**SEGUNDO.-** Establecer la cuantía económica conforme establece el Convenio para la liquidación absoluta de la relación económica existente.

**TERCERO.** Revertir a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz la gestión recaudatoria de los ingresos de derecho público que tiene atribuidos conforme queda establecido en el Convenio de gestión Recaudatoria.

**CUARTO.** Notificar a la Excm. Diputación Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime pertinente.

En VILLAMARTIN, a 15 de DICIEMBRE de 2014.

El Presidente de la Comisión,

Fdo.: JUAN NIETO SANCHEZ.-

---

## Sierra de Cádiz

### **PUNTO Nº 4. - PROPUESTA DE ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACION DE LA PETICION DE ENCOMIENDA DE GESTION DEL PARQUE DE MAQUINARIAS CEDIDO POR LA EXMA. DIPUTACION PROVINCIAL AL EXMO. AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES.-**

Toma la palabra el Sr. Acuña, para manifestar que ya estaba acordada una cesión de varias maquinarias al Ayuntamiento de Algodonales. Recientemente se firmó el Convenio, habiéndose tomado posesión de la nave y de la maquinaria, entre ella hay una retro con sus accesorios, un camión con pluma para cargar el rulo, una máquina simple para limpieza de cunetas y cosas sencillas. El asunto es que todos los Ayuntamientos puedan participar con su cuotas correspondiente de los fondos PER. Manifiesta el Sr. Presidente que de lo que se trata es aceptar la petición del Ayuntamiento de Algodonales y de Acuerdo con el Convenio, gestionar el pequeño parque de maquinaria. Hay que ver los estudios económicos correspondientes. Hay que aceptar la encomienda y se necesita que participen un volumen considerable de municipios que hagan viable esta encomienda. Entonces de lo que se trata es de aprobar la Encomienda de Algodonales previo al estudio económico.

Toma la palabra, D. Cristóbal Rivera para manifestar que es el momento de exigir a Diputación que nos permita este proyecto puesto que es a los ayuntamiento quienes nos competen el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan. D. Jose L. del Río manifiesta que está totalmente de acuerdo con Cristóbal y manifiesta que esto pudiera ser el germen de una futura empresa pública, añadiendo que Olvera tiene una partida económica destinada a carriles y puede aportarla para este proyecto. Termina el Sr. Presidente manifestando que debemos elaborar el modelo de encomienda de gestión y dirigirmos a Diputación para que coadyuve a este proyecto.

Visto el Convenio de Cooperación Territorial entre la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de Algodonales para la gestión del Parque Comarcal de Maquinarias para la mejora de la red de caminos rurales.

Visto que el equipo de maquinaria disponible, está compuesto por:

- Una retroexcavadora mixta con doble función, de gran utilidad en la realización de cunetas, así como obras de fábrica necesarias. Asimismo, puede compatibilizar su trabajo como pluma elevadora de elementos pesados y como pala cargadora, agilizando el movimiento de tierras.
- Un compactador vibratorio de suelos con rodillos lisos, de tamaño medio.
- Un camión con caja de carga y equipado con pluma elevadora.

Visto el informe de los servicios técnicos sobre los tipos de obras posibles de ejecutar con el equipo citado, y habiéndose estudiado la posibilidad de financiar las futuras obras mediante un porcentaje de la subvención del Programa de Fomento Agrario, asignado a cada población que esté interesada,

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en Sesión de fecha dos de febrero de 2015, la Junta de la Mancomunidad, con el voto unánime de miembros presentes, que supone la mayoría absoluta legal del número de miembros que la componen

## Sierra de Cádiz

### ACUERDA

1º Aprobar la petición al Exmo. Ayuntamiento de Algodonales de la encomienda de gestión del parque de maquinarias cedido por la Diputación Provincial de Cádiz para la mejora de la red de caminos rurales de competencia municipal.

2º Elaborar un modelo propuesta de acuerdo de encomienda para su aprobación por el Ayuntamiento de Algodonales y esta Mancomunidad de Municipios.

3º Facultar ampliamente al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y la adopción de cuantas resoluciones sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo.

### **PUNTO 5.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA DEVOLUCION RESPECTO A LA SUPRESION DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 20/2012, DE 13 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD.**

Toma la palabra el Sr. Gerente para manifestar que con esta propuesta lo que se hace es cumplir con lo dispuesto en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 en el apartado Uno.2 de su Disposición Adicional Décimo Segunda, para el sector público local, al igual que ya se ha hecho en otros ayuntamientos de la Mancomunidad.

Visto que por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz se solicita a los Servicios Jurídicos de la Entidad informe relativo a la devolución del importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012,

Visto informe jurídico sobre la devolución de la paga extra 2012, emitido por D. Cristóbal Gómez Cruces en calidad de Letrado Asesor de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de fecha treinta de enero de dos mil quince.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en Sesión de fecha dos de febrero de 2015, la Junta de la Mancomunidad, con el voto unánime de miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta del número legal del número de miembros que la componen

### ACUERDA.

1.- Reconocer la obligación de la devolución equivalente a la proporcional correspondiente a 44 días de la paga extraordinaria de los 183, con anterioridad a la entrada en vigor del real decreto 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, de la paga extra del mes de Diciembre al personal afectado por la supresión.

---

## Sierra de Cádiz

2.- Dar las instrucciones pertinentes para hacer efectivo el pago durante el mes de Febrero del año en curso.

3.- Facultar ampliamente al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y la adopción de cuantas Resoluciones sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo.

## INFORME JURÍDICO SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE LA PAGA EXTRA 2012

### **D. CRISTOBAL GÓMEZ CRUCES EN CALIDAD DE LETRADO ASESOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ**

#### **INFORMA.**

“Visto que por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz se solicita a los Servicios Jurídicos de la Entidad informe relativo a la devolución del importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012.

Es por ello que:

#### **ANTECEDENTES**

“Tras la reciente aprobación de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015 y la Resolución de 29 de diciembre de 2014, conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas, se nos plantean numerosas preguntas sobre la recuperación de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012:

¿La Mancomunidad puede o debe hacer efectiva esta devolución? ¿A qué personal afecta y de qué manera?

¿Cuál sería el procedimiento a seguir por esta Mancomunidad para proceder al abono y cuál es la forma de calcular estas cantidades?

¿Qué administración local debe ingresar la paga extra de un funcionario que hasta 2013 trabajaba en la Mancomunidad y en la actualidad en otro? ¿Tiene derecho a la recuperación de la paga extraordinaria los que en la actualidad ya no están en servicio activo en la Mancomunidad aunque sí lo estaban en 2012? En estas situaciones, ¿podríamos aplicar por analogía la Resolución de 29 de diciembre de 2014?

Por último, ¿cuándo hay que hacer efectiva la devolución de la paga extraordinaria?

#### **INFORME**

**PRIMERO.** En primer lugar vamos a hacer referencia a lo dispuesto en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (en adelante LGPE15) en el apartado Uno.2 de su Disposición Adicional Décimo Segunda, para el **sector público local** (téngase en cuenta que el apartado Dos es aplicable al sector público estatal):

*«Las cantidades que podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012, serán las equivalentes*

---

## Sierra de Cádiz

*a la parte proporcional correspondiente a 44 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 44 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.*

*A los efectos previstos en el párrafo anterior, el cómputo de la parte de la paga extraordinaria y pagas adicionales que corresponde a los 44 días, o cifra inferior, se realizará, en el caso del personal funcionario o estatutario, conforme a las normas de función pública aplicables en cada Administración, o, en el caso del personal laboral, a las normas laborales y convencionales, vigentes en el momento en que se dejaron de percibir dichas pagas.»*

De lo previsto en este apartado se deduce que:

- Cada Entidad Local podrá aprobar el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012.
- Las cantidades que podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 44 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre.

Hemos subrayado la palabra «*pueda*» en tanto que es el término utilizado por la citada Ley, configurándose así, no como un derecho automático de los empleados afectados, sino como una facultad de cada Administración, que puede optar así por aprobar o no el abono.

Por tanto, la consignación de las cantidades por tal concepto en el Presupuesto de 2015 dependerá de la voluntad de cada Corporación en tal sentido. Es decir, no deben consignarse en Presupuesto de ser contraria la entidad a dicho abono.

Debe tenerse muy en cuenta que no podrán abonarse las cantidades previstas, si como consecuencia de la consignación de las mismas en el Presupuesto de 2015 o por otras circunstancias de la entidad, se incumplieren el principio de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto, entendiéndose que no cuenten con plan económico financiero que atender de modo prioritario. Se entiende que además deben contar con financiación suficiente en su presupuesto para atender el incremento de IVA que se supone aumentarán los costes de determinados servicios. Si están en situación de estabilidad financiera no se ve impedimento alguno para que procedan a la devolución mencionada.

**SEGUNDO.** Respecto al personal al que se le aplica esta disposición, la misma norma habla tanto de personal funcionario como de personal laboral.

En el caso de los funcionarios, se utilizará el concepto económico 120 para las cantidades correspondientes a la paga extraordinaria (sueldo, trienios y complemento de destino), y la 121 para el montante correspondiente a la paga adicional del complemento específico.

---



## Sierra de Cádiz

En lo que respecta al personal laboral de las Administraciones Públicas, señala también la normativa de aplicación que en el concepto 130 se incluirán las remuneraciones del personal laboral fijo, dentro de las que se incluyen:

«Subconcepto 130.00. Retribuciones básicas.

Retribuciones que tengan establecido este carácter en los respectivos convenios colectivos o normas laborales de obligado cumplimiento.

Subconcepto 130.01. Horas extraordinarias.

Subconcepto 130.02. Otras remuneraciones.

Comprende todas aquellas retribuciones que deban satisfacerse al personal laboral fijo, según la normativa que les sea de aplicación, no incluidas en el subconcepto anterior.

No se incluirán en este concepto los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que se impone el uso de uniformes durante el horario de servicio, ni las dietas de viaje y gastos de locomoción. En estos casos, los créditos correspondientes deben incluirse en el capítulo 2, «Gastos en bienes corrientes y servicios».

En el concepto 131 se incluyen las remuneraciones que correspondan al personal laboral temporal, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

**TERCERO.** En relación a cómo y de qué forma proceder a la devolución, no existe previsión al respecto aplicable directamente al sector público local, por tanto, en aplicación del principio de autonomía y auto organización de los municipios, cada Entidad decidirá sobre la forma de hacer efectiva la devolución.

Entendemos que pueden darse dos situaciones:

— Si en su día se declaró dicha Paga extra como crédito no disponible: deberá presupuestarse ex novo esa cantidad, es decir presupuestarse en el momento de que el pago pueda ya realizarse, a través de la aprobación del Presupuesto municipal.

— Si la entidad Local no declaró, dicha cantidad equivalente a la paga extra del mes de diciembre de 2012 como crédito no disponible, afectando estos créditos a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo: dispondrán de un remanente de tesorería afectado por ese mismo importe, que incorporarán durante 2015, para poder efectuar el pago, es decir podrán incorporarse dicho remanente para el ejercicio 2015, es decir, se permitirá suplementar el crédito de pagas extras en 2015 con cargo a esa parte del RTGFA, quedando como parte que incorporar (el 75% restante).

Lo más lógico es que se de la primera de la situaciones, es decir, que las cantidades a abonar se consignan en el Presupuesto de 2015, utilizándose para ello las mismas aplicaciones presupuestarias que las previstas para las pagas extraordinarias de cada año.

Por lo tanto, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015 dentro del Capítulo 1, con respecto al gasto de personal, incluiremos la siguiente previsión:

---

## Sierra de Cádiz

*«CAPÍTULO 1. Con respecto al gasto de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y prorrogados en 2.015 y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global para el personal fijo de estructura de 76.000 euros y para el personal indefinido de 833.402,79 euros, no experimentando ningún incremento respecto al consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior 2014, de conformidad a lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 36/2014, de 26 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.»*

Que según sesión ordinaria, que se celebró el pasado día 09/11/2012 sobre la declaración de no disponibilidad de créditos como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria de navidad del personal del sector público establecida por RDL. 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad y de 22 de la ley 2/2012, de presupuestos generales del estado, estando por tanto éstos retenidos.

Que mediante resolución nº 14/939 de Presidencia de la Mancomunidad, los presupuestos del ejercicio 2014, fueron prorrogados para 2.015.

En el caso de que las cantidades a percibir no estén recogidas en el Presupuesto de Mancomunidad ni en las Bases de Ejecución, se tramitará la correspondiente modificación presupuestaria del Presupuesto vigente.

Una vez tengamos uno de estos dos expedientes tramitados y aprobados por Acuerdo de Pleno, donde se refleje que existe crédito suficiente y que se cumple la regla de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto; para poder proceder al abono de las cantidades que corresponden a la paga extraordinaria de 2012; se tramitará el correspondiente expediente de devolución o abono de estas cantidades, ya previstas y aprobadas anteriormente.

En este caso, corresponderá al Presidente de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la ordenación de la devolución de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012.

En relación al modo de calcular en cada caso la cantidad a abonar, consistirá en aplicar una sencilla regla de tres: en el caso de los funcionarios, con devengo de la paga el 1 de junio, se realizará el siguiente cálculo:

Si la paga íntegra se elevara, por ejemplo, a 1.000,00 euros, la cantidad a abonar sería  $(44 * 1000) / 183 = 240,44$  euros.

**CUARTO.** Como ya hemos indicado anteriormente únicamente es aplicable al sector público local el apartado Uno de la Disposición Adicional Decimo Segunda de la LGPE15; el apartado Dos se aplica al sector público estatal e indica lo siguiente:

«La recuperación de la paga extraordinaria y pagas adicionales a que se refiere el número anterior se efectuará con arreglo a las siguientes reglas:

## Sierra de Cádiz

e) Al personal que hubiera cambiado de destino, las cantidades a que se refiere el presente apartado le serán abonadas por el ministerio, organismo o entidad en la que se encuentre prestando servicios en la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, previa petición dirigida al órgano de gestión de personal acompañada de certificación de la habilitación de origen de los conceptos e importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012.

Al personal que hubiera pasado a prestar servicios en una Administración Pública distinta, las cantidades a que se refiere el presente apartado le serán abonadas por el ministerio, organismo o entidad al que hubiera correspondido abonar la paga extraordinaria, previa petición dirigida al órgano de gestión de personal.

Al personal que no se encontrara en situación de servicio activo o asimilado en la fecha de entrada en vigor de esta Ley o que hubiera perdido la condición de empleado público, las cantidades a que se refiere la presente disposición le serán abonadas por el ministerio, organismo o entidad al que hubiera correspondido abonar la paga extraordinaria. previa petición dirigida al órgano de gestión de personal, acompañada de certificación de la habilitación de origen de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes correspondientes al mes de diciembre de 2012

....»

Del apartado e) de este apartado que reproducimos se deduce lo siguiente:

Al personal que hubiera cambiado de destino, las cantidades en concepto de paga extra le serán abonadas por el ministerio, organismo o entidad en la que se encuentre prestando servicios actualmente.

Sin embargo, estas cantidades serán abonadas por el ministerio, organismo o entidad al que hubiera correspondido abonar la paga extraordinaria:

- Al personal que hubiera pasado a prestar servicios en una Administración Pública distinta.
- Al personal que no se encuentre en situación de servicio activo o asimilada o que hubiera perdido la condición de empleado público.

A pesar de que este apartado Dos lleva como título “Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público estatal” y por tanto parece aplicable únicamente a la Administración del Estado, podría tomarse en consideración a título orientativo y aplicarlo con carácter supletorio y por analogía; ya que estas situaciones que se nos plantean por el cliente pueden darse con carácter habitual en las Corporaciones Locales, y ante la falta de previsión al respecto nada nos impide aplicar por analogía lo previsto en dicho apartado Dos.

## Sierra de Cádiz

Respecto a estos casos concretos, que entran en la Mancomunidad a instancia de parte, puesto que ya no es personal de la Mancomunidad, no están en activo en plantilla; se nos plantea la duda de cómo proceder al abono.

Consideramos que lo principal es que el órgano pagador, para proceder a la devolución de la paga extra debe tener crédito disponible y cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, en caso contrario, no podrá proceder a la devolución.

Una vez el órgano pagador tome una decisión al respecto (recordad que no es una obligación sino una facultad de cada Administración) resolviendo la devolución de la paga extraordinaria al empleado público que no está en activo (bien porque ya lo ha previsto en su Presupuesto municipal o a través de una modificación de crédito); consideramos que el Departamento de Intervención o Contabilidad deberá generar una nómina, que incluya únicamente el importe de paga extra que corresponda (como gasto de personal) con sujeción al IRPF.

QUINTO. Al hilo del apartado anterior, vamos a contestar a la cuestión de si es aplicable a las Entidades Locales la Resolución de 29 de diciembre de 2014, conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones para la aplicación efectiva, en el ámbito del sector público estatal, de las previsiones de la disposición adicional décima segunda, de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

La Resolución de 29 de diciembre de 2014, no está explícitamente dirigida a municipios y comunidades autónomas, sino que se dirige de forma exclusiva y según su articulado al personal del sector público estatal, definido en las letras a), d) y e) del apartado uno del artículo 22 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, así como el personal de las sociedades, entidades y resto de organismos de los apartados f) y g) de dicho precepto que pertenezcan al sector público estatal.

Por tanto, entendemos que, no es aplicable a las entidades locales, ya que las Corporaciones Locales no forman parte del personal del sector público estatal.

Sin embargo, consideramos que hay determinados aspectos de las Instrucciones de la Resolución a tomar en consideración, a título orientativo y con carácter supletorio o por analogía, ya que no hay previsión al respecto para el sector público local:

- Tramitación de oficio de la devolución para todos los empleados excepto la situación que apunta el párrafo siguiente.
  - Tramitación a instancia de parte (solicitud) en cuanto a los empleados que en este momento no presten servicio activo pero sí lo hacían en 2012 en la forma indicada por las instrucciones o que hubiesen cambiado de destino o de Administración.
  - Recuperación de las cantidades en la siguiente nómina ordinaria respecto del mes de aprobación definitiva de su presupuesto para 2015.
-

## Sierra de Cádiz

Por último y respecto de las Comunidades autónomas, se han consultado las sesiones llevadas a efecto por distintas Mesas Generales de Negociación de distintas Comunidades autónomas. Algunas de ellas como Aragón, Cataluña o Valencia han recordado que la devolución parcial de la paga así como la aportación de las mismas al plan de pensiones de los funcionarios van a estar condicionadas al cumplimiento del déficit máximo y al cumplimiento de la estabilidad financiera en cada Administración pública de que se trate (1% PIB en las Administraciones Autonómicas). Cataluña primero que todo debe recuperar la percepción de dos pagas extras en el presupuesto de 2015. Otras comunidades como Extremadura ya lo han devuelto y Euskadi está anunciado que lo llevará a efecto en abril. Es decir, todas estas administraciones van a tener que producir instrucciones per se ó declarar de aplicación las dirigidas al personal de la Administración del Estado respecto al cómo y al cuándo llevar a cabo las devoluciones, si existe posibilidad efectiva en cada caso.

Por tanto, hay que tener en cuenta que las Entidades Locales van a tener que producir instrucciones per se o declarar de aplicación las dirigidas al personal de la Administración del Estado respecto al cómo y al cuándo llevar a cabo las devoluciones, si existe posibilidad efectiva en cada caso.

### CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, en relación a las preguntas que se nos plantean:

**PRIMERA.** La devolución de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, se contempla como una facultad de cada Administración, que puede optar así por aprobar o no el abono.

La consignación de estas cantidades dependerá de la voluntad de cada Corporación, siempre y cuando cumplan con el principio de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

Esta Disposición es aplicable tanto al personal funcionario como al laboral fijo y temporal.

**SEGUNDA.** En relación a cómo y de qué forma proceder a la devolución, no existe previsión al respecto; consideramos que las Entidades Locales van a tener que producir instrucciones per se o declarar de aplicación las dirigidas al personal de la Administración del Estado.

Entendemos que es necesario que la cuantía a abonar en concepto de paga extraordinaria de 2012 este prevista y aprobada o bien en los Presupuestos municipales para el año 2015 o a través de una modificación de crédito del Presupuesto vigente (por tanto, con acuerdo de Pleno se apruebe la devolución de las cantidades en concepto de paga extraordinaria).

Una vez tramitados uno de estos dos expediente, procederá el abono de dichas cantidades mediante Resolución de Presidencia (iniciado de oficio o a instancia de parte), previa comprobación de la existencia de crédito y dejando constancia del cumplimiento de la regla de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

---

**TERCERA.** Consideramos aplicable a título orientativo, con carácter supletorio o por analogía tanto el Apartado Dos de la Disposición Adicional Decimo Segunda de la LGPE15 como la Resolución de 29 de diciembre de 2014, conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas, y por tanto:

Respecto al personal que en 2012 trabajaba en la Mancomunidad y ahora presta servicios en otro, el órgano pagador será la Mancomunidad para el que trabajaba en 2012, previa petición dirigida al órgano de gestión de personal.

Respecto al personal que ya no se encuentra en activo pero si lo estaba en 2012, tendrán derecho a la devolución de la paga extra y el órgano pagador será también la Mancomunidad para el que trabajaba en 2012, previa petición dirigida al órgano de gestión de personal

**CUARTA.** Como hemos dicho en la conclusión SEGUNDA no existe previsión para el sector público local respecto al cuándo abonar la paga extra; seguramente cada entidad local dicte instrucciones al respecto.

En defecto de las mismas, entendemos aplicable la Resolución de 29 de diciembre de 2014 y por tanto consideramos que dichas cantidades se abonarán en la siguiente nómina ordinaria respecto del mes de aprobación definitiva de su presupuesto para 2015.

Es cuanto nos corresponde informar, advirtiendo que la opinión Jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho.”

Villamartín, a 30 de enero de 2.015.

Fdo.- Cristóbal Gómez Cruces  
Letrado Asesor de  
MMSC.

## Sierra de Cádiz

### **PUNTO 6.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACION DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ POR EL QUE SE REGIRÁ LA DELEGACION DE COMPETENCIAS ACORDADA POR AMBAS ENTIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA Y CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS.**

Interviene el Sr. Gerente de Básica, para exponer que lo que se trata con esta propuesta es la aprobación del Convenio del Servicio de Ubrique, referente a la prestación de los Servicios de Recogida, Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria y Limpieza y Conservación de Parques y Jardines Públicos. Llevamos un mes y medio trabajando con el Ayuntamiento de Ubrique. Este Ayuntamiento tenía una situación irregular con Biorreciclaje. Después de de muchas reuniones con el Ayuntamiento y D. José Moreno, que es quien llevaba la gestión de los Servicios terminamos en el acuerdo entre las dos administraciones. Esto hace que llevemos un servicio de más calidad y de más alcance. D<sup>a</sup> Isabel Gómez manifiesta que como representantes del Ayuntamiento de Ubrique está muy satisfecha y lamentamos que no estén el resto de los representantes, felicitado a su vez al Gerente de la Empresa Pública por el trabajo realizado. La incorporación del Ayuntamiento de Ubrique puede servir de locomotora para que otros municipios cedan el servicio.

Manifiesta D. Cristóbal Rivera que es muy grato oír las críticas positivas que del Servicio hace la Sra. Representante de Ubrique. Por lo que respecta al servicio de la limpieza viaria y jardines no se presta a todos los municipios y me gustaría que se me aclare cómo se contempla la compensación económica por la prestación de este servicio. Hay un buen servicio y una gerencia extraordinaria, pero hay que ver la realidad. Hay que garantizar el empleo y los derechos de los trabajadores y al ser servicios que no están sujetos a tasa ¿cómo está regulada esa prestación económica?

Igualmente el Sr. Presidente, agrade al Ayuntamiento de Ubrique esa actitud, con su paso es un ejemplo de que la mancomunidad está funcionando bien, Es un motor para felicitarle y con ello se engrandece el Servicio. D<sup>a</sup>. Dolores Caballero da la bienvenida al Ayuntamiento de Ubrique y muestra su convencimiento de que los vecinos valorarán el servicio.

D. Javier Jiménez manifiesta que la recogida y el tratamiento se regulan mediante tasa y la limpieza viaria y parques y jardines va mediante cuotas. D. Cristóbal Rivera manifiesta que debe recogerse esto en la correspondiente clausula adicional

Visto el Certificado de acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Ubrique de 28 de enero de 2015, expedido por el Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de UBRIQUE, por el que se delega a esta Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz las competencias que esta Entidad local tiene tribuidas en materia de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza y conservación de parques y jardines públicos, con el alcance, contenido, duración medios y demás condiciones previstas en el Convenio regulador que se acompaña al presente acuerdo, formando parte inseparable del mismo. Y se propone la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Ubrique y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz por el que se regirá la delegación de competencias acordada por ambas entidades para la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza y conservación de parques y jardines públicos.

---

## Sierra de Cádiz

Visto el estudio económico presentado por la Empresa Pública BASICA S.A.U. que considera factible la aprobación del Convenio y acredita el equilibrio financiero de la gestión del servicio de Residuos Sólidos Urbanos y otros

Vistos los informes emitidos por la Intervención, por los Servicios Técnicos y por el Gerente de esta Mancomunidad en calidad de letrado asesor.

Visto el Convenio regulador de la asunción por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de las competencias relacionadas con la Gestión de la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza y conservación de parques y jardines en el Municipio de UBRIQUE.

Considerando ajustado a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 5/2/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y vistos, entre otros, los artículos 3,4.3, 10.2, 25, 26, 27 y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, 8, 9, 10, 16, 19, 20, 21, 22 y 60 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en Sesión de fecha dos de febrero de 2015 la Junta de la Mancomunidad, con el voto favorable y unánime de l@s miembros presente, que suponen la mayoría absoluta legal del número de miembros

### **ACUERDA.**

**Primero.-** Aceptar la delegación a esta Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de las competencias que el Ayuntamiento de Ubrique tiene tribuidas en materia de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza y conservación de parques y jardines públicos, con el alcance, contenido, duración medios y demás condiciones previstas en el Convenio regulador y estudio económico que se acompaña al presente acuerdo, formando parte inseparable del mismo.

**Segundo.-** Aprobar el Convenio regulador entre el Ayuntamiento de Ubrique y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz por el que se regirá la Delegación de competencias acordada por ambas entidades para la prestación de los Servicios de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, limpieza viaria y limpieza y conservación de parques y jardines públicos.

**Tercero.-** Aprobar la gestión de los servicios públicos de la recogida y transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza y conservación de parques y jardines públicos en la Localidad de UBRIQUE, mediante la Empresa Pública BASURAS SIERRA DE CADIZ S.A.U.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ubrique.

**Quinto.-** Facultar tan ampliamente al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y la adopción de cuantas Resoluciones sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo.

---



## Sierra de Cádiz

### **INFORME DEL LETRADO ASESOR-GERENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ**

D. CRISTOBAL GOMEZ CRUCES, con DNI: 31620972-C, en calidad de Letrado-Gerente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, en virtud de este informe pone en conocimiento del Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz lo siguiente:

Con fecha 27 de enero de 2015 se solicita informe sobre la procedencia jurídica de que un Ayuntamiento ceda la gestión de los RSU a una Mancomunidad, en concreto el Ayuntamiento de Ubrique, a la Mercantil de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz BASICA S.A.U.; emitiéndose el siguiente informe:

#### **“NORMATIVA DE REGIMEN LOCAL REGULADORA DE LA MATERIA**

Carta Europea de Autonomía Local de 15/10/1985 ratificada por España el 20/01/88 (art. 10).  
Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) (Arts. 63 a 77 y 86 a 88).

Ley 7/1985, de 2 de Abril de Bases de Régimen Local (arts. 3.2.d), 4.3, 44, 47.3b).

RDLeg 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (arts. 35, 36, 37).

RD 1690/1986, de 11 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (arts. 31 a 39).

Ley 22/2013 Presupuestos Generales Estado para 2014.-

A continuación se transcribe, entre la normativa antes mencionada, la que resulta directamente aplicable a esta cuestión:

- **Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).**

Artículo 60. Fines.

La cooperación territorial se orientará a la consecución de los siguientes fines:

9. Propiciar un modelo territorial acorde con los criterios básicos de desarrollo sostenible y de cohesión económica, social y territorial.
  10. Adecuar el gobierno del territorio a la realidad espacial y funcional existente.
  11. Mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos.
-

## Sierra de Cádiz

12. Garantizar las condiciones básicas de gobierno y gestión de las entidades intermunicipales y aumentar su capacidad organizativa para desarrollar las iniciativas y proyectos demandados por la sociedad con criterios de economías de escala.
13. Dotar a las entidades de mayor capacidad legal, técnica y financiera.
14. Favorecer el desarrollo de proyectos comunes que incrementen la competitividad del ámbito territorial afectado.
15. Favorecer unos niveles adecuados de calidad de vida, a través de la protección y gestión conjunta del patrimonio natural, social, histórico y cultural.
16. Crear mecanismos para la articulación y defensa de los intereses comunes de los cooperantes ante terceros.

### Artículo 61.- Principios de la Cooperación territorial.

3. La cooperación territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía se regirá por los principios generales de autonomía local, descentralización, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad.
4. No podrá coexistir dos o más entidades de cooperación sobre un mismo territorio cuando coincidan en un mismo objeto. En el supuesto anterior, el expediente de creación de la nueva entidad deberá incluir en todo caso, la fórmula y procedimiento de absorción de la entidad preexistente.

### Artículo 62. Tipología.

4. La cooperación territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía se podrá llevar a cabo a través de las entidades e instrumentos que se enumeran en los apartados siguientes:
5. Son entidades de cooperación territorial:
  - d. **Las mancomunidades de municipios.**
  - e. Los consorcios.
  - f. Cualquier otra modalidad de cooperación interadministrativa que dé lugar a la creación de un ente con personalidad jurídica, que pudiera establecerse para el desempeño de servicios, obras o iniciativas de interés para la cooperación territorial en Andalucía y que se ajuste a los fines y principios de la presente ley.
6. Son instrumentos para la cooperación territorial:
  - d) Los Convenios de cooperación.

## Sierra de Cádiz

- e) Las redes de cooperación.
- f) Cualquier otras modalidad de cooperación interadministrativa que no dé lugar a la creación de un ente con personalidad jurídica, que pudiera establecerse para el desempeño de servicios, obras o iniciativas de interés para la cooperación territorial en Andalucía y que se ajuste a los fines y principios de la presente ley.

### CAPITULO II

#### Entidades e instrumentos para la cooperación

#### Sección 1ª Mancomunidades de Municipios

#### Artículo 63.- Definición y objeto.-

3. Los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo mancomunidades, para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia.
4. El objeto de la mancomunidad deberá ser determinado y no podrá comprender el ejercicio de la totalidad de las competencias asignada a los respectivos municipios.

#### Artículo 64.- Ámbito territorial de las mancomunidades.

2. El ámbito territorial de actuación de las mancomunidades será el de los municipios en ellas integrados. Para que los municipios se mancomunen no será indispensable que pertenezcan a la misma provincia ni que exista entre ellos continuidad territorial, si esta no es requerida por la naturaleza de los fines de la mancomunidad.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

#### Artículo 5.-

Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades Locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. (Artículo redactado conforme a la Ley 11/1999, de 21 de abril).

#### Artículo 44.-

3. Se reconoce a los Municipios el derecho a asociarse con otros en Mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.
-

## Sierra de Cádiz

4. Las Mancomunidades tienen la personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos. Los Estatutos han de regular el ámbito territorial de la Entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento.

En todo caso, los órganos de gobierno serán representativos de los Ayuntamientos mancomunados.

3.- El procedimiento de aprobación de los Estatutos de las Mancomunidades se determinará por la legislación de las Comunidades Autónomas y se ajustará, en todo caso, a las siguientes reglas:

- d) La elaboración corresponderá a los Concejales de la totalidad de los Municipios promotores de la Mancomunidad, constituidos en Asamblea.
- e) La Diputación o Diputaciones provinciales interesadas emitirán informe sobre el proyecto de Estatutos.
- f) Los Plenos de todos los Ayuntamientos aprueban los Estatutos.

4.- Se seguirá un procedimiento similar para la modificación o supresión de Mancomunidades.

5.- Podrán integrarse en la misma mancomunidad municipios pertenecientes a distintas comunidades autónomas, siempre que lo permitan las normativas de las comunidades autónomas afectadas.

- Estatutos de la Mancomunidad.

Artículo 2. La citada Mancomunidad se denominará “Mancomunidad de la Sierra de Cádiz”, tomando como ámbito territorial el comprendido por los términos municipales de los Ayuntamientos mancomunados.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Puede la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, prestar el Servicio de RSU en Ubrique:

De los preceptos transcritos anteriormente, se desprende lo siguiente.

1º.- En cuanto a las obras y/o servicios que pueden prestar, las mancomunidades de municipios, según el ordenamiento jurídico de nuestra Comunidad Autónoma y más concretamente los artículos 62 y 63 de la LAULA, están configuradas como “entidades de cooperación territorial” que se pueden crear por los municipios para “la planificación,

## Sierra de Cádiz

establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y **servicios determinados de competencia propia**”.

Como se desprende del artículo 4 de los vigentes Estatutos:

Competencias propias.

f) Limpieza Pública.

Recogida Domiciliaria de Basura.

Recogida Selectiva de Envases, papel cartón y vidrio.

Traslado de los residuos recogidos a vertedero o planta de reciclaje autorizada.

Depósito y vertido de los residuos en vertedero o planta de reciclaje autorizada.

Valorización de los residuos para conseguir una efectiva protección del medio ambiente.

Tasa por recogida de Residuos Sólidos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria de los parques y jardines.

Tasa por el tratamiento de los residuos.

g) Abastecimiento de Agua y Saneamiento integral.

La gestión, prestación y control por sí mismo o por terceros contratados del suministro domiciliario de agua.

La organización gestión y control de la depuración de las aguas y redes de alcantarillado municipales, y del saneamiento integral de las distintas poblaciones de la Comarca y de los recursos hidráulicos de la misma.

h) Protección de la salubridad pública: Servicio de animales vagabundos.

i) La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial. La Mancomunidad podrá gestionar estos Centros mediante la correspondiente delegación de la competencia de la Administración Autónoma que se deberá formalizar en virtud de Convenio de colaboración que garantice su sostenibilidad financiera.

j) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y promoción de la cultura y equipamientos culturales. Protección y gestión del patrimonio histórico.

La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico. Para la asunción de nuevos servicios sería necesaria la conformidad de todas las entidades mancomunadas interesadas:

1.- Los municipios podrán encomendar a la Mancomunidad la totalidad de los fines y servicios previstos, o solo parte de ellos, siempre que estos sean independientes entre sí. En todo caso, se podrá realizar alguno de los servicios cuando lo demanden dos o más municipios, pudiendo incorporarse el resto de municipios con posterioridad, siempre que la amplitud del servicio lo permita y mediante la compensación correspondiente de los gastos de instalación o amortización del servicio que se hayan efectuados y que proporcionalmente le corresponda.

## Sierra de Cádiz

2.- Para la consecución de sus fines, la Mancomunidad podrá actuar por sí sola o en colaboración con otras Administraciones u Organismos, Públicos o privados de cualquier clase, así como participar en los programas, planes y actividades desarrollados y gestionados por esas entidades.

3.- La Mancomunidad podrá desarrollar competencias atribuidas por delegación siempre que exista convenio que garantice la plena e íntegra sostenibilidad financiera de los programas o planes que se implementen en virtud de tales convenios.

2º.- En lo que se refiere al ámbito de prestación de sus servicios, a la vista de las previsiones contenidas en la LAULA, que establece expresamente en su artículo 64 que “el ámbito territorial de actuación de las mancomunidades será el de los municipios en ellas integrados”, para solventar esta cuestión se ha de tener también en consideración la regulación general sobre la Cooperación Territorial contenida en el Título V de dicha Ley, entre cuyos fines, según el artículo 60.5 de la LAULA, se encuentra el “dotar a las entidades de mayor capacidad legal, técnica y financiera”, por lo que siendo el Ayuntamiento de Ubrique miembro de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, es perfectamente ajustado a derecho prestarle el servicio de RSU.

Por otra parte, en el artículo 62 se hace una regulación bastante amplia de la tipología a través de la cual se podrá llevar a cabo la mencionada cooperación territorial, dejándose abierta que se efectúe tanto mediante la creación de entidades de cooperación territorial como mediante cualquier otro instrumento, entre los que menciona los convenios de cooperación, las redes de cooperación, o cualquier otra modalidad de cooperación interadministrativa que no dé lugar a la creación de un ente con personalidad jurídica.

Esta interpretación consideramos que también se ajusta a lo establecido en el artículo 5 de la LBRL, según el cual “Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes”.

2º.- Por otra parte solicita el Ayuntamiento de Ubrique se determine la viabilidad jurídica sobre la contratación de personal de la Sociedad Mercantil Pública BASICA S.A.U. con respecto al personal que actualmente presta sus servicios en la localidad de Ubrique.

En relación a esta cuestión hay que considerar lo estipulado en la Ley 22/2013 de los Presupuestos Generales del Estado para 2014, que en su disposición adicional:

Vigésima. - Contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas en 2014.

---

## Sierra de Cádiz

Uno.- En el año 2014, las sociedades mercantiles públicas a que se refiere el artículo 20 apartado Uno de esta Ley, no podrá acceder a la contratación de nuevo personal, salvo las contrataciones que respondan a convocatorias iniciadas en ejercicios anteriores o que resulten obligatorias en el marco de programas o planes plurianuales que estén en ejecución a la entrada en vigor de esta Ley, siempre que dichos planes se hayan establecido en cumplimiento de normas legales o convencionales.

Esta limitación no será de aplicación cuando se trate de contratación de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local en el que , respectivamente esté incluida la correspondiente sociedad mercantil. En consecuencia no es contratación de nuevo personal, sino del personal que presta el Servicio de RSU para el Ayuntamiento de Ubrique y que ha finalizado su prestación en un Ente Público , en este caso el Consorcio Bahía de Cádiz, por lo que considero que el Ayuntamiento puede subrogarse directamente o bien como en este caso que nos ocupa, que tiene la intención de ceder la competencia a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, y que se asuma la gestión a través de la Empresa Pública BASURAS SIERRA DE CADIZ S.A.U.

Sólo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrá llevar a cabo contrataciones temporales.”

Es todo cuanto tengo el honor de informar, en este mi informe que doy y que como siempre someto gustoso a otro con mejor criterio fundado en derecho, ello a requerimiento de la Presidencia de esta Entidad en base a la solicitud realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Ubrique.

Villamartín a 28 de Enero de 2015

El Gerente en función de Letrado Asesor:

D. Cristóbal Gómez Cruces.-

---

## Sierra de Cádiz

### **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ POR EL QUE SE REGIRÁ LA DELEGACION DE COMPETENCIAS ACORDADA POR AMBAS ENTIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA Y CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS.**

#### **TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto establecer las determinaciones que habrán de regirla delegación, en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, del ejercicio de las competencias en materia de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza y conservación de parques y jardines públicos, acordada por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Ubrique, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2015,

##### **Artículo 2. Duración y fecha de efectividad de la delegación**

El presente convenio tendrá una duración de veinticinco (25) años, igual al de la delegación de competencias acordada. El citado plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, previa aceptación de la misma por el órgano correspondiente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

La fecha de comienzo efectivo de prestación de los servicios se establece para el día 1 de marzo de 2015.

##### **Artículo 3. Alcance**

Las competencias cuyo ejercicio se delegan se corresponden con las establecidas como propias de los municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las incluidas dentro de sus fines por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos.

Las competencias delegadas se ejercerán por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz con plena responsabilidad, sin perjuicio del mantenimiento de su titularidad por el Ayuntamiento de Ubrique y de las condiciones y demás facultades de dirección y control establecidas en el presente convenio y comportará el ejercicio por aquella entidad de las potestades que para el ejercicio de sus fines establece el artículo 5 de sus Estatutos.

##### **Artículo 4. Contenido**

Por virtud de la delegación conferida, la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz asumirá la prestación de los servicios que a continuación se señalan y, en consecuencia, la realización de todas aquellas actividades de carácter material, técnico o de servicios necesarias para la prestación efectiva de los mismos, especialmente, las que igualmente se detallan:

#### **A) SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:**

- Recogida diaria de basuras y residuos sólidos domiciliarios de cualquier índole, procedentes de viviendas o de establecimientos públicos o privados donde se ejerza cualquier actividad.
- Recogida diaria de todos los residuos sólidos existentes en calles, plazas y demás espacios públicos, contenedores, papeleras y cualesquiera otros recipientes colocados al efecto, incluso animales domésticos muertos. Se excluyen los materiales de construcción procedentes de obras cuya retirada será de cuenta de sus dueños o de los contratistas de obras.



## Sierra de Cádiz

- Recogida selectiva de envases, papel, cartón, vidrio, muebles y enseres, residuos eléctricos y electrónicos, pilas y demás fracciones.
- Traslado de los residuos recogidos a vertedero o planta de reciclaje autorizados.
- Depósito y vertido de los residuos en vertedero o planta de reciclaje autorizados.
- Gestión de la valorización de los residuos para conseguir una efectiva protección del medio ambiente
- Limpieza, mantenimiento y reposición de contenedores y papeleras. Comprenderá las actividades de lavado periódico de aquellos, conservación y mantenimiento ordinario y reposición por rotura o vandalismo. Se establecen como mínimo 16 limpiezas anuales de los contenedores de orgánica, (2 en meses de verano) y 6 para los contenedores de la recogida selectiva de envases.
- Cualesquiera otra actividad de carácter material, técnico o deservicios, indispensable o necesaria para la prestación efectiva del servicio.

El sistema previsto para la gestión de la Transferencia, Transporte y Tratamiento de residuos, será el existente a través del Consorcio Bahía de Cádiz, asumiendo como planta de recepción y tratamiento de los residuos la de Miramundo. El cambio de gestor o sistema de gestión exigirá la aprobación expresa del Ayuntamiento de Ubrique.

### **B) SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA:**

- Limpieza de calles, plazas y demás espacios públicos de utilización general.
- Actuaciones extraordinarias de limpieza durante la celebración de todas las fiestas de la localidad.
- Actuaciones extraordinarias de limpieza durante la celebración de acontecimientos extraordinarios de índole deportiva, cultural, social etc. que se desarrollen en las calles, plazas y demás espacios públicos de la localidad.
- Limpieza de espacios privados cuando hayan sido utilizados por el Ayuntamiento para la celebración en los mismos de cualesquiera actos organizados por éste.
- Cuatro servicios de limpieza extraordinaria de choque del casco urbano anualmente, con los medios habituales del servicio.

### **C) SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS.**

- Limpieza y recogida selectiva de restos vegetales y otros residuos que por cualquier medio alcancen los espacios verdes así como limpieza de superficies comprendidas dentro del perímetro de parques y zonas verdes, especialmente en el interior de los propios jardines.
- Conservación y mantenimiento de parques urbanos, zonas ajardinadas (zonas interbloques, plazas, etc.), arbolado viario, jardinerías, estructuras florales, espacios verdes viarios (medianas, taludes, bulevares y rotondas), zonas forestales, zonas con labores de jardinería efímera, parques periurbanos y demás zonas municipales dotadas y habilitadas como espacios verdes.

## **TITULO II.- EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS**

### **Capítulo I.- De la forma de gestión de los servicios**

#### **Artículo 5.- Forma de gestión y prestación de los Servicios.**

Los servicios delegados se gestionarán por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, con la máxima eficacia, a través de la empresa, de capital íntegramente de dicha entidad local, Basuras Sierra de Cádiz S.A. (en adelante BASICA), conforme a lo dispuesto en el presente Convenio y sus Anexos económicos, Reglamentos u Ordenanzas reguladores de la prestación de los mismos y restante normativa estatal, autonómica o local aplicable en cada momento.

## Sierra de Cádiz

A fin de asegurar la participación del Ayuntamiento de Ubrique en el gobierno y administración de BASICA, la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz se compromete a:

- a) Disponer lo necesario para que un tercio de los nueve miembros del Consejo de Administración de BASICA, sean designados a propuesta del Ayuntamiento de Ubrique.
- b) Modificar el artículo 21 de los Estatutos Sociales de BASICA, al objeto de que el porcentaje de votos necesarios para designar consejero/s delegado/s o comisión ejecutiva sea de las tres cuartas partes (3/4) de los votos del Consejo de Administración, en sustitución del porcentaje actual de dos tercios (2/3).
- c) Sustituir la actual Comisión Ejecutiva de la sociedad mediante la designación de dos Consejeros Delegados, otorgando a éstos las facultades delegadas en su día a la citada Comisión Ejecutiva. La designación de uno de estos Consejeros Delegados se efectuará por plazos sucesivos de cuatro años y habrá de recaer en persona propuesta por el Ayuntamiento de Ubrique.
- d) Trasladar la sede operativa de la sociedad al municipio de Ubrique en el plazo máximo de cuatro meses contados desde la aceptación de la delegación de competencias por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

En ningún caso la forma de gestión prevista por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz para la prestación de los servicios derivados de las competencias delegadas, supondrá la asunción de responsabilidad alguna por el Ayuntamiento de Ubrique, siendo la Mancomunidad la que deba responder en exclusiva de las consecuencias de toda índole que de ello pudieran derivarse.

### **Capítulo II.-De los medios que se asignarán a los servicios**

#### **Sección 1ª.- Medios Materiales**

##### **Artículo 6.- Cesión de uso.**

Para la prestación de los servicios objeto de este Convenio, con la debida eficacia, el Ayuntamiento de Ubrique pondrá a disposición de BASICA el uso de cuantos equipos, maquinaria, vehículos, herramientas, materiales, etc., se encuentran actualmente asignados a los mismos, cuya relación consta en el **Anexo I** del presente Convenio.

##### **Artículo 7.- Recepción.**

Para materializar la efectiva puesta a disposición de los citados medios materiales, se levantará acta de recepción en los quince días siguientes al que comiencen a prestarse los servicios asumidos por BASICA. En dicha acta se relacionarán los elementos cuyo uso se cede, el estado en que se encuentran y el valor asignado a cada uno de ellos.

##### **Artículo 8.- Conservación.**

Desde el momento de recepción de los elementos cuyo uso se cede, correrán a cargo de BASICA, cuantos gastos de conservación, reparación, mantenimiento, seguros, suministros, etc., sean precisos satisfacer, para mantenerlos en perfecto estado de uso y funcionamiento. Igualmente correrán a cargo de BASICA, cuantos tributos y precios públicos giren sobre los medios materiales cedidos, sean aquellos de naturaleza estatal, autonómica o local.

En ningún caso BASICA se subrogará en las deudas que a la fecha de asunción de los servicios, pueda mantener el Ayuntamiento de Ubriqueo la empresa actualmente prestadora de los servicios, con las distintas administraciones o con empresas suministradoras, en relación con los medios materiales cedidos.

---

## Sierra de Cádiz

### **Artículo 9.- Utilización.**

El régimen de utilización de los medios materiales cedidos en uso será de la exclusiva competencia de BASICA, que sólo los podrá destinar a la prestación de los servicios delegados, revirtiendo automática e inmediatamente el uso al Ayuntamiento, previo pago de las amortizaciones pendientes, si en cualquier momento se comprueba que el uso dado a alguno de los medios materiales cedidos no es acorde con su destino o lo es para algún servicio distinto de los previstos en este Convenio.

### **Artículo 10.- Amortizaciones**

Los medios materiales cedidos que se relacionan en el Anexo I se hallan plenamente amortizados, debiendo practicarse para los que en el futuro se adquieran en sustitución de los mismos, las amortizaciones que en cada momento autorice el Ministerio de Hacienda.

### **Artículo 11. Renovación**

BASICA acometerá la renovación de los medios materiales aportados para la prestación de los distintos servicios de forma inmediata y, en todo caso, dentro del plazo máximo de ocho meses contados a partir del día siguiente al de la aceptación por la Mancomunidad de la delegación de competencias.

La citada renovación se efectuará conforme a las previsiones técnicas establecidas en los estudios económicos elaborados conjuntamente por técnicos del Ayuntamiento de Ubrique y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz que se acompañan al presente Convenio como Anexos II y III.

Una vez finalizado el pago de los gastos de amortización del nuevo material adquirido, éste pasará a ser de propiedad del Ayuntamiento de Ubrique, sin perjuicio de su afectación al servicio. En caso de extinción anticipada de la delegación de competencias, el Ayuntamiento de Ubrique obtendrá la propiedad de dichos medios materiales abonando a BASICA, exclusivamente, los gastos de amortización pendientes.

A fin de que el Ayuntamiento tenga el más perfecto conocimiento de los medios materiales que van a ser utilizados en la prestación de los servicios, BASICA, a medida que se vayan produciendo las nuevas adquisiciones, se obliga a entregar al Ayuntamiento relación minuciosa y detallada del nuevo material adquirido, señalando número, características de los vehículos y demás elementos y acompañándose las correspondientes facturas de compra así como fichas técnicas, croquis, planos, catálogos, fotografías, etc. de los mismos. La presente relación, una vez aprobada por el Ayuntamiento, tendrá la consideración de documentación contractual anexa al presente convenio.

BASICA vendrá obligada a aceptar el modelo y tipo de recipientes que tenga implantado la administración municipal o que pueda implantar en el futuro, siempre y cuando no constituyan una perturbación en cuanto a su descarga en los vehículos, en cuyo caso, se propondrá por BASICA el tipo de recipiente que estime más adecuado.

### **Sección 2ª.-Inmuebles e instalaciones**

### **Artículo 12. Cesión de uso, recepción, conservación y utilización de inmuebles e instalaciones adscritas actualmente a los servicios.**

Para posibilitar la prestación de los servicios, el Ayuntamiento de Ubrique pondrá igualmente a disposición de BASICA el uso de los inmuebles e instalaciones, actualmente adscritos a los servicios y que se relacionan en el Anexo I del presente Convenio.

---

## Sierra de Cádiz

Su recepción, conservación y utilización se efectuará en la misma forma y condiciones establecidas para los medios materiales a que se refiere la Sección Primera de este capítulo. La realización de obras en los inmuebles cedidos requerirá, en todo caso, autorización previa del Ayuntamiento de Ubrique.

Los bienes cedidos revertirán al Ayuntamiento, en idéntico estado al que se reciben y con todas las mejoras que sobre los mismos se hubieren llevado a cabo, una vez concluidas y puestas en funcionamiento las nuevas instalaciones a que se refiere el artículo siguiente. Se exceptúa de lo dispuesto con anterioridad, las instalaciones del vivero municipal cuya reversión tendrá lugar a la finalización de la delegación de competencias.

### **Artículo 13. Nuevas instalaciones**

Con objeto de favorecer la modernización de las instalaciones asignadas a los servicios y la concentración, en un mismo lugar, de las dependencias destinadas a oficinas, talleres, personal, cobertizo de vehículos y maquinarias, punto limpio y otras necesarias para la prestación de aquellos, el Ayuntamiento de Ubrique cederá el uso y/o pondrá a disposición de BASICA, desde la aprobación misma del presente convenio, una porción de terreno perteneciente a la parcela de propiedad municipal denominada ES-1, sita en la U.E. 2 del PP1, con una extensión superficial aproximada de 1.700 m<sup>2</sup>, para que, sobre la misma y a su exclusiva costa, BASICA promueva la construcción de un edificio de nueva planta destinado a albergar dichas instalaciones. La inversión inicial prevista para la realización de tal actuación, a tenor de lo establecido en el Anexo II del presente convenio, ha sido estimada en la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 €). El estudio económico será en su caso revisado para contemplar la cantidad final de la inversión, procediendo a la actualización de las amortizaciones previstas inicialmente.

La citada construcción, cuyo proyecto técnico será redactado por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Ubrique, quienes asumirán igualmente la dirección facultativa de las obras, deberá iniciarse durante el presente ejercicio y quedar completamente terminada y lista para su uso por BASICA antes del 31 de diciembre de 2016, salvo causa de fuerza mayor.

**Una vez finalizada la construcción, correrán a cargo de BASICA cuantos gastos de conservación, reparación, mantenimiento, seguros, suministros, etc., sean precisos llevar a cabo para mantener la edificación en perfecto estado de uso y funcionamiento. Igualmente correrán a cargo de BASICA, cuantos tributos y precios públicos giren sobre el edificio, sean aquellos de naturaleza estatal, autonómica o local.**

El régimen de utilización de dicha edificación será de exclusiva competencia de BASICA, que sólo la podrá destinar a la prestación de los servicios cedidos, revirtiendo automática e inmediatamente el uso al Ayuntamiento, si en cualquier momento se comprueba que el uso dado al mismo no resulta acorde con su destino o lo es para algún servicio distinto de los delegados, previo pago de las cantidades pendientes de amortización.

Finalizado el pago de los gastos de amortización de las obras realizadas, la edificación pasará a ser de propiedad del Ayuntamiento de Ubrique. En caso de extinción anticipada del convenio, el Ayuntamiento de Ubrique obtendrá la propiedad de la edificación realizada abonando los gastos de amortización pendientes.

### **Sección 3ª.-Medios personales**

#### **Artículo 14. Personal laboral.**

Para la prestación de los servicios derivados de la delegación de competencias efectuada por el Ayuntamiento, BASICA queda obligada a mantener durante la vigencia del presente Convenio, la plantilla de personal que se determina en los Estudios Económicos elaborados conjuntamente por técnicos del Ayuntamiento de Ubrique y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz que se acompañan como Anexos II y III. El incremento o disminución de dicha plantilla durante la vigencia del presente Convenio, exigirá la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Ubrique.

La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, a través de BASICA, se subrogará, conforme a lo previsto en la legislación laboral para los casos de sucesión de empresas, en los derechos y obligaciones del personal laboral

## Sierra de Cádiz

adscrito actualmente a los distintos servicios, de quien pasará a depender en todos sus aspectos. Dichas condiciones laborales en el futuro no podrán sufrir alteraciones distintas a las ya previstas en los acuerdos laborales existentes, salvo que se cuente para ello con la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Ubrique.

La sucesión en los derechos y obligaciones para con ese personal se practicará el día **uno de marzo de 2.015**, fecha en la cual BASICA comunicará a las autoridades laborales y Organismos de la Seguridad Social dicha sucesión. Con anterioridad a dicha fecha, la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, a través de BASICA, efectuará, a la empresa prestadora actual de los servicios cedidos, las comunicaciones necesarias a fin de poner en su conocimiento la asunción de aquellos, solicitándole la documentación relativa a los trabajadores afectados exigidos en los convenios colectivos o normativa laboral aplicable.

En ningún caso, durante la vigencia del convenio o a su finalización, el personal que BASICA adscriba a los servicios objeto de este convenio, tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Ubrique.

La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, a través de BASICA queda obligada, respecto a los trabajadores a su servicio, al estricto cumplimiento de la normativa laboral y de previsión y seguridad social en todos sus aspectos, incluidos los de prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo.

### **Sección 4ª.- Medios Económicos**

#### **Artículo 15.- Coste de los servicios y financiación.**

En los Anexos II y III se disponen los estudios económicos, elaborados de común acuerdo por técnicos de las dos instituciones, sobre los distintos servicios objeto de delegación y en los que han sido tomados en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en general, todos los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable de aquellos.

#### **a) Servicio de recogida y tratamiento de residuos**

Para la financiación del servicio de recogida y tratamiento de residuos, la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, a propuesta del Consejo de Administración de BASICA, establecerá y gestionará la tasa correspondiente, sin que su importe pueda, en ningún caso, exceder en su conjunto del coste real o previsible del servicio establecido en el **Anexo II**.

Cualquier modificación del importe de la tasa establecido conforme a la regla anterior, responderá al principio de equivalencia recogido en la legislación tributaria y requerirá para su adopción, la elaboración de los correspondientes informe técnico-económicos justificativos así como la aprobación previa del Ayuntamiento de Ubrique, con excepción de aquellas que tengan por objeto actualizar anualmente dicho importe al Índice de Precios al Consumo o índice que le sustituya.

#### **b) Servicios de limpieza viaria y limpieza y conservación de parques y jardines públicos.**

La financiación del coste correspondiente a estos servicios se efectuará con cargo a recursos propios del Ayuntamiento de Ubrique y a los que BASICA obtenga, procedentes de la valorización de los residuos sólidos urbanos.

A tal fin, el Ayuntamiento de Ubrique se compromete a establecer anualmente la adecuada y suficiente consignación económica en su presupuesto para atender la satisfacción de dichas obligaciones económicas y, si fuera preciso, a tramitar los correspondientes expedientes de suplemento o transferencia de créditos, conforme a la normativa vigente.

## Sierra de Cádiz

Conforme alas previsiones del estudio económico elaborado, que figura como **Anexo III** del presente Convenio, el importe de las transferencias periódicas mensuales que el Ayuntamiento habrá de efectuar a favor de BASICA para la financiación de estos servicios, se fija en la cantidad de 29.918euros.

Dicho importe será objeto de revisión anual sufriendo una variación en más o en menos igual al que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC) o indicador que le sustituya, teniendo en cuenta la posible variación de los importes de la valorización de los residuos sólidos urbanos que se obtengan anualmente.

A fin de garantizar la financiación prevista para la prestación de estos servicios, el Ayuntamiento de Ubrique, a petición de BASICA, autorizará al Servicio Provincial de Recaudación para que retenga y abone directamente a BASICA, con cargo a los recursos económicos obtenidos procedentes de la gestión de cobro de los tributos municipales que tiene encomendados, las cantidades antes establecidas.

BASICA podrá presentar al Ayuntamiento, antes de finalizar cada año y con anterioridad a la tramitación de la aprobación del Presupuesto Municipal, proyecto completo de prestación de estos servicios, a prestar el año siguiente cuando los mismos contengan mejoras, ampliaciones o modificaciones a los pactados en este Convenio. Tal proyecto habrá de ser acompañado del correspondiente Presupuesto desglosado.

De mediar la conformidad del Ayuntamiento con tal propuesta, manifestada a través de la consignación de su importe en el Presupuesto municipal, las obligaciones económicas establecidas anteriormente, se entenderán automáticamente sustituidas por la que se deriven del proyecto presentado.

Los servicios que el Ayuntamiento ordene por escrito realizar a BASICA y que se correspondan con ampliaciones y/o trabajos extraordinarios no previstos en este Convenio habrán de ser realizados obligatoriamente por ésta y se abonarán aparte. Con carácter previo a la emisión de la orden correspondiente, el Ayuntamiento solicitará a BASICA presupuesto desglosado de su importe. Una vez aceptado por el Ayuntamiento, se cursará la orden señalada para la realización de los servicios a partir de la fecha que se determine.

### Capítulo III.-Ejecución de los servicios

#### Artículo 16.-Obligaciones generales.

En el ejercicio de las competencias delegadas, la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, a través de BASICA, queda obligadaa organizar y prestar los servicios cedidos en los términos pactados en el presente convenio y demás disposiciones legales de aplicación, quedando sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar los servicios con la continuidad convenida garantizando su utilización por los particulares en las condiciones establecidas. Una vez iniciada la prestación de los servicios ésta no podrá suspenderse parcial ni totalmente por ningún pretexto o motivo salvo causa de fuerza mayor debidamente comprobada.
- b) Cuidar del buen orden de los servicios dictando las instrucciones oportunas.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de los servicios. Para cubrir dichos daños, BASICA suscribirá una póliza de seguros suficiente que cubra las indemnizaciones que pudieran producirse.
- d) Satisfacer todos los impuestos, tasas y tributos en general que graven las actividades y medios materiales sobre los que recae la prestación de los servicios objeto de este Convenio.
- e) Mantener en perfecto estado de limpieza y desinfección todos los locales, vehículos y material adscrito a los servicios
- f) Cumplir todas las disposiciones legales que regulan el ejercicio de los servicios cedidos incluidas las relativas a prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo y seguridad social en todos sus aspectos y regulaciones.

## Sierra de Cádiz

### Artículo 17.-Organización

Antes de dar comienzo a sus actividades, BASICA presentará al Ayuntamiento propuesta organizativa para la realización de los servicios, la cual habrá de comprender como mínimo, lo siguiente:

A) Para el servicio de limpieza viaria y recogida de basuras y demás residuos sólidos

- División por zonas o sectores
- Operaciones a realizar en cada una de ellas, (detallando la ubicación exacta de los recipientes, cubos, contenedores, etc., a vaciar o limpiar) y periodicidad y frecuencia de las mismas.
- Fijación de los itinerarios de cada vehículo.
- Determinación del personal y material necesario a utilizar.
- Horarios y turnos que se establezcan para la realización de los servicios, teniendo en cuenta, en todo caso, que la retirada y recogida de residuos sólidos, habrá de ser realizada en horas de tarde-noche, pudiendo realizarse el resto de las operaciones a lo largo del día.
- Cualesquiera otros datos fueren precisos para la mejor descripción de las actividades.
- Periodicidad y frecuencia de lavado de contenedores.

B) Para el servicio de limpieza y conservación de parques y jardines públicos.

- División por zonas o sectores
- Determinación de cuadrillas de personal adscritos a cada zona y material necesario a utilizar.
- Determinación de las zonas de actuación
- Organización y gestión del vivero municipal.
- Programas de intervención que, como mínimo, serán los siguientes:
  - Programa de limpieza de las zonas verdes
  - Programa de riegos adecuados a los tipos de plantas y formaciones vegetales presentes en los espacios verdes.
  - Programa de abonados que incluya tipos, dosis, épocas y formas de aplicación.
  - Programa de enmiendas destinadas a la mejora de las propiedades físicas, químicas, biológicas o mecánicas del suelo.
  - Programa de entrecavados y escardas manuales y químicas.
  - Programa de poda y recorte de setos y topiarias.
  - Programa de reposiciones y nuevas plantaciones.
  - Programa de siega de céspedes y desbroce de praderas.
  - Programa de desbroce de parcelas y otros espacios.
  - Programa de aireados y escarificados.
  - Programa de renovación y resiembra.
  - Programa de seguridad del arbolado.
  - Programa de tratamientos fitosanitarios.
  - Programa de reparación, recebo y reconstrucción de zonas terrazas.
  - Programa de las operaciones de mantenimiento de la red de riegos.
  - Programa de limpieza de la red de drenajes.
  - Programa de los elementos de obra civil.
  - Programa de vigilancia de zonas verdes.

Las propuestas organizativas anteriores habrán de ser sometida a la consideración de las Concejalías del Ayuntamiento de Ubrique competentes por razón de la materia, para su correspondiente aprobación y posterior puesta en

---

## Sierra de Cádiz

marcha. Una vez aprobadas no podrán ser objeto de modificación por BASICA sin que medie la autorización expresa de dichas Concejalías.

### Artículo 18.- Relaciones con los usuarios.-

BASICA se atenderá en sus relaciones con los usuarios a lo dispuesto en los Reglamentos reguladores de la prestación de los mismos y será directamente responsable de los daños que como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios se produzcan tanto a personas como a bienes de titularidad pública o privada.

El personal de los servicios deberá comportarse con absoluta corrección con el público, autoridades municipales y sus agentes, y mostrar, cuando fuesen requeridos para ello, el distintivo o documento que acredite su condición.

BASICA, llevará un Libro de Reclamaciones en el que se registrarán las que formule el público así como las que se presenten en el Ayuntamiento o en la Oficina de Información al Consumidor.

BASICA dispondrá, igualmente, de un teléfono para atender los avisos, reclamaciones, instrucciones, etc. que se reciban, tanto del Ayuntamiento, la Policía Local y de los particulares. Estas comunicaciones serán anotadas en un libro que incluirá las ordenes transmitidas, el origen de las mismas, la hora en que se efectuaron y demás incidencias que se produzcan.

### **TITULO III.- CONTROL DE EFICIENCIA DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS**

#### Artículo 19.-Control e inspección.

Para dirigir y controlar las competencias y servicios delegados, el Ayuntamiento de Ubrique podrá:

- a) Elaborar programas y dictar directrices sobre la gestión de las competencias, así como dictar instrucciones técnicas de carácter general.
- b) Recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión.
- c) Enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.
- d) Inspeccionar los servicios a través del personal municipal que se designe al efecto.
- e) Cualesquiera otras de análoga naturaleza

La inspección que al efecto designe la Administración Municipal, estará facultada para revisar en cualquier momento y lugar el funcionamiento de los servicios, siempre que no se entorpezcan los trabajos y tendrá acceso directo a los locales y dependencias que para la prestación de los servicios disponga BASICA.

A los encargados de realizar la inspección así como al Alcalde y a los Concejales Delegados de Limpieza Urbana y Parques y Jardines, les serán facilitados cuantos datos precisen y afecten al funcionamiento y organización objeto del servicio.

BASICA queda obligada a exhibir cuantos documentos sean precisos y demandados por la Administración municipal para acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas, así como las relativas a la Seguridad Social, accidentes de trabajo, bajas por enfermedad laboral o común, póliza de seguro de las instalaciones o del material, inspección técnica de vehículos, etc.

El Ayuntamiento podrá hacer por escrito sugerencias para la mejora de los servicios que deberán ser resueltas y contestadas por el órgano competente de la Empresa, también por escrito, en el plazo máximo de un mes desde su recepción, debiendo en su caso BASICA valorar el coste económico para obtener la aprobación municipal antes de su ejecución.

### **TITULO IV.-SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, RENUNCIA, Y EXTINCION DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS**

#### Artículo 20.-Suspensión y revocación.

---



## Sierra de Cádiz

Por razones de interés general, en caso de grave incumplimiento de las obligaciones que la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz asume en este Convenio, por virtud de las competencias delegadas o cuando se detectara notoria negligencia, ineficacia o gestión deficiente de las mismas o en el caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas o inobservancia de los requerimientos formulados, el Ayuntamiento de Ubrique, previa audiencia a la Mancomunidad y mediante el correspondiente acuerdo plenario, podrá suspender temporalmente el ejercicio de las competencias por dicha entidad o revocar la delegación dejándola sin efecto y ejecutar directamente las competencias, asumiendo simultáneamente las obligaciones que correspondan.

### **Artículo 21.- Renuncia**

Por su parte, la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz podrá renunciar a la delegación, previa audiencia al Ayuntamiento de Ubrique y mediante el correspondiente acuerdo de su Junta General, caso de incumplimiento por éste de las obligaciones financieras asumidas en este Convenio o cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de desempeño de las competencias delegadas.

### **Artículo 22.-Extinción**

Serán causas de extinción de la delegación de competencias el cumplimiento del plazo de duración previsto y el mutuo acuerdo de las partes.

### **Artículo 23.- Liquidación de recursos y cargas**

En los supuestos previstos en los artículos anteriores se procederá por las partes a la correspondiente liquidación de los recursos y cargas provocados por la delegación, debiendo tenerse en cuenta, en cuanto a los medios materiales y personales, lo siguiente:

**MEDIOS MATERIALES.-** Quedará sin efecto la cesión de uso de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, herramientas, etc. efectuada a favor de BASICA, retornando la plena disposición de los mismos al Ayuntamiento, previo el abono, en su caso, de las cantidades pendientes de amortización.

**MEDIOS PERSONALES.-** En cuanto al personal laboral adscrito a los servicios, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral aplicable en cuanto a la sucesión de empresas.

## **DISPOSICION TRANSITORIA**

Habida cuenta de la fecha prevista para el comienzo de la prestación de los servicios (1 de marzo de 2015) y la periodicidad trimestral del devengo de la tasa correspondiente, se conviene por las partes que el Ayuntamiento de Ubrique pondrá al cobro la tasa que actualmente tiene establecida correspondiente al primer trimestre del año 2015, entregando a BASICA la doceava parte del coste anual del servicio previsto en el Anexo II por los servicios que ésta habrá de desarrollar durante el mes de marzo del presente año. Dicho pago se efectuará en la primera semana del mes de abril del presente.

## **DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Las partes podrán proponer la revisión de la delegación de competencias en cualquier momento de su vigencia a los efectos de incluir las modificaciones que resulten pertinentes.

Segunda.- A petición de cualquiera de las partes podrá crearse una comisión mixta para el examen, seguimiento y coordinación del ejercicio de las competencias delegadas así como para plantear propuestas de modificación y resolución de conflictos. Para el caso de que se constituyera dicha comisión, las partes se comprometen, a través de la misma, a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que pudieran existir en la interpretación y cumplimiento de este convenio. Las cuestiones litigiosas que, no obstante, surjan entre las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en su Ley reguladora.



MANCOMUNIDAD  
DE MUNICIPIOS

Sierra de Cádiz

INTERVENCION

## Sierra de Cádiz

**PUNTO 7.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LA CONSEJERIA DE EDUCACION, SEGÚN LA ORDEN DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2006, Y LA ORDEN DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2008, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2006, POR LA QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIO, TALLERES DE EMPLEO Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE REGULAN Y CONVOCAN SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERIA PARA EL AÑO 2015.**

Vista la Orden de 5 de diciembre de 2006, de la Consejería de Empleo, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía,

Vista la Orden de 21 de noviembre de 2008, relativa a la modificación de la Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se establecen que las solicitudes de ayudas públicas a los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de promoción y Desarrollo,

DENOMINACIÓN	MÓDULOS	LOCALIDADES	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
T.E. CAPACITADOS	Ayuda a domicilio	Torre Alháquime, Benaocaz, Grazalema, Villaluenga	895.478,40
T.E. PUEBLO DE ESPERA	Atención sociosanitaria , tapicería de muebles	Espera	447.739,20
T.E. VILLAQUESOS	Quesería	Villaluenga	335.804,00
T.E. HUERTOCABAÑAS	Montaje e instalaciones de construcciones de madera	Olvera	223.869,60
T.E. VILLAMARTÍN RENEVA	Restauración de áreas degradadas, restauración y mantenimiento de espacios urbanos,	Villamartín	447.739,20
T.E. HABITATS EN ALTURA	Montaje e instalaciones de construcciones de madera	Alcalá del valle, Algar, Bornos	671.608,8
T.E. NUEVA AGRICULTURA	Fruticultura y fabricación de conservas vegetales	Grazalema, Benaocaz	447.739,20
T.E. SETOLIVA	2 fruticultura	Setenil	447.739,20
T.E. ENERGÍA VERDE	Instalador de equipos de energía renovables	Torre Alháquime	335.804,4
UNIDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO		Mancomunidad Sierra de Cádiz	275.679,65
ESCUELA TALLER ACTIVATE	Monitor Deportivo	Algar	460.284,00
T.E. ALGODONALES RENEVA	Mampostería, jardinería, pintura	Algodonales	435.170,88
T.E. ASBIRA	Realización de trajes de época	Espera	537.287,04
T.E. ESPACIO ECOLÓGICO	Capacitación para la agricultura ecológica	Bornos	223.869,60
T.E. EL RETAMAL	Control y reforestación de espacios naturales	Algar	330.795,00
T.E. AGUJAS Y BORLONES	Realización de trajes de época	Torre Alháquime	223.869,60

## Sierra de Cádiz

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en Sesión de fecha dos de febrero de 2015, la Junta de la Mancomunidad, con el voto unánime de miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta legal del número de miembros que la componen

### ACUERDA.

1.- Aprobar los proyectos de los expedientes, que se indican más abajo, de solicitud de subvención a la Consejería de Educación programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de promoción y Desarrollo, de la Junta de Andalucía, para los proyectos que a continuación se detallan en el siguiente cuadro para el año 2015, por el importe que se adjunta,

DENOMINACIÓN	MÓDULOS	LOCALIDADES	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
T.E. CAPACITADOS	Ayuda a domicilio	Torre Alháquime, Benaocaz, Grazalema, Villaluenga	895.478,40
T.E. PUEBLO DE ESPERA	Atención sociosanitaria , tapicería de muebles	Espera	447.739,20
T.E. VILLAQUESOS	Quesería	Villaluenga	335.804,00
T.E. HUERTOCABAÑAS	Montaje e instalaciones de construcciones de madera	Olvera	223.869,60
T.E. VILLAMARTÍN RENEVA	Restauración de áreas degradadas, restauración y mantenimiento de espacios urbanos,	Villamartín	447.739,20
T.E. HABITATS EN ALTURA	Montaje e instalaciones de construcciones de madera	Alcalá del valle, Algar, Bornos	671.608,8
T.E. NUEVA AGRICULTURA	Fruticultura y fabricación de conservas vegetales	Grazalema, Benaocaz	447.739,20
T.E. SETOLIVA	2 fruticultura	Setenil	447.739,20
T.E. ENERGÍA VERDE	Instalador de equipos de energía renovables	Torre Alháquime	335.804,4
UNIDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO		Mancomunidad Sierra de Cádiz	275.679,65
ESCUELA TALLER ACTIVATE	Monitor Deportivo	Algar	460.284,00
T.E. ALGODONALES RENEVA	Mampostería, jardinería, pintura	Algodonales	435.170,88
T.E. ASBIRA	Realización de trajes de época	Espera	537.287,04
T.E. ESPACIO ECOLÓGICO	Capacitación para la agricultura ecológica	Bornos	223.869,60
T.E. EL RETAMAL	Control y reforestación de espacios naturales	Algar	330.795,00
T.E. AGUJAS Y BORLONES	Realización de trajes de época	Torre Alháquime	223.869,60

2.- Solicitar a la Consejería de Educación una subvención por el importe de cada uno de los proyectos que se relacionan para la ejecución de los citados programas.

## Sierra de Cádiz

- 3.- Facultar ampliamente al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y la adopción de cuantas Resoluciones sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo.
- 4.- Enviar certificado de este Acuerdo, junto con la demás documentación requerida a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para su tramitación.

### **PUNTO N° 8.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA, TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE UBRIQUE.-**

Toma la palabra el Sr. Presidente para exponer que la tasa es la misma, lo que cambia es el epígrafe de la actividad económica

Vista la solicitud de la Empresa Pública Basuras Sierra de Cádiz S.A.U. de Aprobacion de las tasas correspondientes al Servicio de Transferencia, transporte y tratamiento de Basura en Ubrique para el año 2015.

Atendida la Ley 2/1012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones públicas que obliga a que los servicios se presten en un marco de estabilidad presupuestaria, entendiéndose por tal la situación de equilibrio o superávit estructural, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, señala en definitiva que cualquier Servicio Público deberá tener un equilibrio financiero entre ingresos y gastos

Vista la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que señala que las entidades adscritas a entidades locales u organismos autónomos, y que presten alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros, que se encuentren en situación de desequilibrio económico desde el 31 de diciembre de 2015, en dos meses deberán presentar un plan de corrección o quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2016.

Atendido que el nuevo art. 116 ter de la LrBRL, como medida de transparencia de las Administraciones Públicas, establece la obligación de determinar el coste efectivo de los servicios que prestan las entidades locales, disponiéndose, asimismo, su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación.

#### ***Artículo 116 ter. Coste efectivo de los servicios.***

- 1. Todas las Entidades Locales calcularán antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior.*
  - 2. El cálculo del coste efectivo de los servicios tendrá en cuenta los costes reales directos e indirectos de los servicios conforme a los datos de ejecución de gastos mencionados en el apartado anterior: Por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas se desarrollarán estos criterios de cálculo.*
  - 3. Todas las Entidades Locales comunicarán los costes efectivos de cada uno de los servicios al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación.*
-

## Sierra de Cádiz

Visto el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales les otorga la posibilidad de establecer y exigir aquellos ingresos de carácter tributario que se deriven de la aplicación de las leyes.

Visto el informe acreditativo de la conveniencia de la aprobación de las tasas correspondientes al servicio de RECOGIDA, TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO de basura en EL municipio de Ubrique, por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Visto el art. 25 de la Ley 7/1985 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía que atribuyen competencias en materia de Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Visto el art. 4.4 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz que señala que “La Mancomunidad tiene como fines y competencias propias:

a) Limpieza Pública.

- Recogida de basura domiciliaria.
- Recogida selectiva de envases, papel cartón y vidrio.
- Traslado de los residuos recogidos a vertedero o planta de reciclaje autorizada.
- Depósito y vertido de los residuos en vertedero o planta de reciclaje autorizada.
- Valorización de los residuos para conseguir una efectiva protección del medio ambiente
- Tasa por recogida de Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria de los parques y jardines.
- Tasa por el tratamiento de los residuos.

Visto el acuerdo de delegación de competencias para la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y conservación de parques y jardines públicos con el alcance, contenido, duración medios y demás condiciones previstos en el Convenio Regulador entre el Ayuntamiento de Ubrique y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz por el que se regirá la Delegación de competencias acordada por ambas entidades para la prestación de los Servicios de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria y Limpieza y Conservación de Parques y Jardines públicos.

Al ser una competencia propia de esta Mancomunidad la de imposición de tasas, en concreto:

- Tasa por la Transferencia, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria de los parques y jardines.

Visto el estudio económico elaborado por BASICA S.A.U, para la Recogida, transferencia, transporte y tratamiento de los residuos; que se anexa.

---

## Sierra de Cádiz

Vista la propuesta de ordenanza fiscal correspondiente al servicio de Recogida, Transferencia, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, que se adjunta como anexo.

Se propone por parte de la Presidencia de esta Mancomunidad establecer, la ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Recogida, Transferencia, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Ubrique y, por tanto, se preste el servicio señalado, de conformidad con el Anexo.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en Sesión de fecha dos de febrero de 2015, la Junta de la Mancomunidad, con el voto unánime de miembros presentes, que supone la mayoría absoluta legal del número de miembros que la componen

### **ACUERDA.**

**Primero.-** Aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa correspondiente al servicio de Recogida, Transferencia, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Ubrique, que se anexa.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** Facultar ampliamente al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y la adopción de cuantas Resoluciones sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo.

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS DE UBRIQUE.**

### **Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la Tasa del Servicio del Recogida de Basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.**

1.-Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de: viviendas, con independencia de que éstas se encuentren desocupadas; alojamientos; locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, con independencia de que éstos se encuentren o no en uso y en aquellos donde tal recogida no sea posible por la dificultad de acceso de los vehículos destinados al transporte, por la recogida de los referidos residuos en las puestas más próximas al recorrido, en los que los interesados lo depositen, así como el tratamiento de dichos residuos sólidos urbanos y el hecho de habilitar, ocupar, utilizar o disfrutar de la totalidad o parte de una finca urbana o centros comerciales o industriales.

2.- Exenciones y bonificaciones:

- Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, los que estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, así como los centros docentes públicos donde se impartan enseñanzas oficiales.
- Podrán reconocerse por el Ayuntamiento, previa solicitud del interesado y estudio en cada caso concreto, la aplicación de la siguiente Tarifa Especial reducida para aquellas familias cuyos únicos ingresos familiares procedan de una o varias pensiones, siempre que el importe global de los ingresos por tal concepto no superen las cantidades que se indican:
  - Ingresos iguales o inferiores al Salario Mínimo Interprofesional..... Bonificación del 50%
  - Ingresos superiores al salario mínimo e iguales o inferiores a 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.... Bonificación del 30%



## Sierra de Cádiz

Para comprobar que permanecen las condiciones requeridas para esta bonificación, el beneficiario deberá anualmente solicitar su estudio por el Ayuntamiento para su renovación, en caso contrario será desestimada.

- Gozarán de exención los solares sin edificar.
- Gozarán de exención las viviendas que se encuentren en ruinas, siempre que tal situación se acredite documentalmente, previa solicitud acompañando declaración oficial de ruina urbanística. Las bajas cuyos efectos dimanen de dicha solicitud surtirán efectos para el siguiente periodo de facturación a contar desde la fecha de presentación de la misma.

Todas las bonificaciones tendrán que solicitarse anualmente antes del 31 de diciembre y su aplicación se realizará para el ejercicio siguiente.

3.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas así como los muebles y enseres domésticos y artículos similares y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos o animales, restos de poda, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

4.- No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

### **Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS.**

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso en precario, y se preste tanto de modo permanente o temporal, directa o indirectamente, aún no siendo productor de residuos.

---

## Sierra de Cádiz

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

### **Artículo 4º SUCESTORES.**

1.- A la muerte de los obligados tributarios, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

Las referidas obligaciones tributarias se transmitirán a los legatarios en las mismas condiciones que las establecidas para los herederos cuando la herencia se distribuya a través de legados y en los supuestos en que se instituyan legados de parte alícuota.

2.- La obligación se transmitirá a los herederos, teniendo en cuenta los siguientes criterios por orden de prelación y consanguinidad:

1º.- Que figure en el Padrón Municipal de habitantes.

2º.- Si son varios, que sea el de mayor edad.

3. Podrán ser aplicables otros supuestos de responsabilidad, distintos de los previstos en los apartados anteriores, que sean establecidos en las Leyes.

### **Artículo 5º.- RESPONSABLES.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- En las transmisiones de fincas sujetas a la presente tasa, que no hayan sido comunicadas a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz o ente o empresa encargada de la prestación del servicio, será responsable solidario el vendedor, repercutiendo el cambio al nuevo propietario en el periodo de facturación siguiente al de la existencia de comunicación de modo fehaciente.

3.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.**

---

## Sierra de Cádiz

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará por la siguiente tarifa:

Talleres de marroquinería y almacenes de productos terminados	Euros/trimestre
Categoría 1ª: más de 31 productores .....	276,34
“ 2ª: de 21 a 30 “ .....	161,67
“ 3ª: de 11 a 20 “ .....	122,09
“ 4ª: de 6 a 10 “ .....	87,42
“ 5ª: de 3 a 5 “ .....	60,35
“ 6ª: de 1 a 2 “ .....	44,96

Talleres de rebaje	Euros/trimestre
Categoría 1ª: sólo el titular .....	63,61
“ 2ª : titular y un empleado .....	94,92
“ 3ª : titular y dos o más empleados.....	127,00

Industrias del papel y cartonajes	Euros/trimestre
Hasta 5 trabajadores .....	138,56
De 6 a 10 “ .....	197,85
Más de 10 “ .....	237,49

Industrias del metal y herrerías	Euros/trimestre
Hasta 5 trabajadores .....	68,40
De 6 a 10 “ .....	80,63
Más de 10 “ .....	94,91

Carpinterías, almacenes de madera y resto de industria	Euros/trimestre
Sólo el propietario .....	59,40
De 1 a 5 trabajadores .....	98,93
De 6 a 10 trabajadores .....	126,67
Más de 10 trabajadores.....	178,58
Categoría Especial volumen excesivo.....	237,49

Talleres de reparación de vehículos:	Euros/trimestre
Sólo el titular .....	65,36
1 empleado .....	82,10
2 o más empleados .....	117,33

Cafeterías, bares y restaurantes:	Euros/trimestre
Bares con sólo el titular .....	47,46
Bares con el titular y 1 empleado .....	69,58
Bares con el titular y 2 o más empleados .....	107,24

---

## Sierra de Cádiz

Bares restaurantes .....	126,62
	Euros/trimestre
Banca y entidades financieras .....	750,00
	Euros/trimestre
Seguros, gestorías, asesores y otras oficinas y despachos:	Euros/trimestre
Sólo el titular .....	42,18
1 empleado .....	111,85
2 o más empleados .....	122,31
	Euros/trimestre
Tiendas de muebles y electrodomésticos: .....	118,70
	Euros/trimestre
Resto de comercios:	Euros/trimestre
- Titular con dos o más empleados: .....	98,93
- Titular y un empleado: .....	71,23
- sólo el titular o propietario: .....	47,46
	Euros/trimestre
Hoteles y salones de bodas:	Euros/trimestre
Hoteles hasta 25 camas .....	63,31
Hoteles de más de 25 camas .....	98,93
Hoteles/restaurantes hasta 25 camas .....	87,09
Hoteles/restaurantes de más de 25 camas. ....	110,77
Hoteles/restaurantes/salón de bodas .....	253,24
Salones de bodas .....	217,62
	Euros/trimestre
Quioscos	
Por cada quiosco .....	4,50 euros/mes
	Euros/trimestre
Puestos en el mercadillo	
Por cada puesto .....	7,83 euros/mes
	Euros/trimestre
Superficies comerciales medias .....	1.243,67
	Euros/trimestre
Supermercados, ultramarinos y tiendas de alimentación:	Euros/trimestre
Sólo el titular .....	55,38
Titular y un empleado .....	71,26

---

Sierra de Cádiz

Titular y dos empleados .....	94,91
Titular y tres a cinco empleados .....	142,47
Titular y más de cinco empleados .....	237,38

Empresas generadoras de grandes volúmenes de residuos: Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas.....	Euros/trimestre
.....	949,84

Garajes .....	Euros/trimestre
.....	4,31
Se entiende por garaje a los efectos de esta tarifa aquellos locales con identidad catastral por sí mismos destinados al uso exclusivo de garaje. No se entiende, pues, por garaje a los efectos de esta tarifa las plazas de garaje en garajes colectivos ni los locales incluidos en la unidad catastral de la vivienda.	

PARTICULARES: .....	Euros/trimestre
.....	28,00

NOTAS:

- 1.- Cuando radique el comercio, industria, quiosco y otros relacionados anteriormente, en el propio domicilio particular del interesado, tendrán el descuento del 30% en la cuota por esta Tasa correspondiente a dicho domicilio.
- 2.- Las cuotas tendrán un recargo adicional del 20% cuando se trate de residuos industriales vertidos en la planta de transferencia.
- 3.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tiene carácter irreducible.
- 4.- Previo informe de la Empresa que gestiona la recogida de residuos, para aquellos casos de industrias o comercios en los que se observe una actitud de no uso o uso indebido de las instalaciones dispuestas para el depósito de los residuos y en general una actitud de no colaboración en la recogida de sus residuos, se incrementará el importe de la tasa con un 30% de penalización.

**Artículo 7º.- DEVENGO.**

- 1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del

## Sierra de Cádiz

mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa, con independencia de que éstos se encuentren o no en uso y en aquellos donde tal recogida no sea posible por la dificultad de acceso de los vehículos destinados al transporte, por la recogida de los referidos residuos en las puestas más próximas al recorrido, en los que los interesados lo depositen, así como el tratamiento de dichos residuos sólidos urbanos y el hecho de habilitar, ocupar, utilizar o disfrutar de la totalidad o parte de una finca urbana o centros comerciales o industriales.

2.-Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo natural facturado, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del periodo siguiente.

### **Artículo 8º.- DECLARACIÓN Y GESTIÓN.**

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que nazca la obligación de contribuir por vez primera, los propietarios de los inmuebles formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz o ente o empresa encargada de la prestación del servicio la correspondiente declaración de alta en el modelo oficial establecido, junto con la siguiente documentación:

- a) Escritura de propiedad o contrato de compraventa.
- b) Licencia de primera ocupación, en el caso de viviendas de nueva construcción.
- c) Licencia de inicio de actividad, en el caso de locales de negocio.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos en el periodo natural de facturación siguiente a la fecha en que nazca la obligación de contribuir, y quedarán automáticamente incorporadas desde ese momento a la matrícula de la tasa de recogida de basura y de transferencia transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Las altas o incorporaciones, realizadas de oficio, no siendo pues por declaración del propietario del inmueble, se notificarán personalmente a los interesados. Una vez incluido en el censo o matrícula no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el "Boletín Oficial" y tablón de anuncios municipal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria.

2.- Las bajas, modificaciones y cambios de actividad o titularidad que se realicen o comuniquen, ya sea de oficio o por declaración de los interesados respectivamente, dentro de cualquier periodo de facturación natural del año, surtirán efectos a partir del periodo natural siguiente a aquel en el que se realicen o declaren.

## Sierra de Cádiz

El plazo para comunicar las bajas y modificaciones de datos censales será el mismo que se establece para el caso de las altas.

3.- Los sujetos pasivos de la tasa de recogida basura, que legalmente dejen de serlo, deben de solicitar con justificación documental, la baja del censo o matrícula, de no ser así seguirán sujetos al pago de todas las cuotas periódicas que se devenguen, incluyendo la del periodo de la fecha, en su caso, de la presentación de la solicitud de baja.

4.- La Tasa de recogida de basura, se gestionará a partir del censo existente y en vigor, habilitándose a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz a realizar, de oficio, las variaciones que entienda necesarias conforme a la información derivada de las modificaciones producidas en otros tributos, labores propias de inspección, así como del intercambio y cotejo de datos con los registros de emisión de licencias de primera ocupación, Licencias de apertura, altas y bajas en los contratos de suministro del servicio municipal de aguas, inicio de actividad, o cualquier otro indicador que ponga de manifiesto la existencia de un inmueble apto para ser habitado y que impliquen directamente una obligación de declarar para con la presente tasa.

5- El propietario del inmueble será quien figure como obligado tributario en el correspondiente censo o matrícula de esta Tasa, dada su condición de sustituto del contribuyente.

6.-Los periodos de facturación y el cobro de las tasas serán trimestrales.

### **Artículo 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de Abril del 2.015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villamartín, a \_\_\_\_ de Febrero de 2015. — EL PRESIDENTE.

**PUNTO 9.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y TENENCIAS DE PRESIDENCIA DE ESCRITOS Y COMUNICACIONES DESDE EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 HASTA LA FECHA.**

---

## Sierra de Cádiz

Manifiesta el Sr. Presidente que entre estas Resoluciones se encuentra la el préstamo solicitado para el pago de las nóminas.

### **PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

D. Cristóbal Rivera pregunta si lo ayuntamientos ha cumplido con las obligaciones de pago correspondiente al 30 % de la deuda. El Sr Gerente de la Mancomunidad manifiesta quienes son los que han pagado y quienes no, y que se han hecho las correspondientes notificaciones a aquellos ayuntamientos que no han pagado. D<sup>a</sup> Dolores Caballero pregunta por el Programa Orienta a lo que el Sr. Gerente le responde que se ha hecho un proceso de selección y se ha entregado a la Delegación de Empleo para su validación. Ha habido 32 candidatos. Solo han validado los que efectivamente han trabajado en Orienta. Nos ha reducido cuatro. Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la Sesión, en el lugar y fecha arriba indicados, siendo las 13,30 horas, redactándose el presente Acta de cuyo contenido yo el Secretario doy fe.